



Cofinanciado por
la Unión Europea
Europar Batasunak
kofinantzatua



PLIEGO REGULADOR PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS

“INSTALACIÓN PLACAS FOTOVOLTAICAS EN EDAR VIANA”

Nº expediente OB. 2025/002

Pamplona, julio 2025

“INSTALACIÓN PLACAS FOTOVOLTAICAS EN EDAR VIANA”

PODER ADJUDICADOR	NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES S.A. (NILSA)		A-31243702
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Director-Gerente de NILSA		
UNIDAD GESTORA	Departamento de Proyectos, Obras y Planificación del Agua Departamento de Operación y Mantenimiento		
Email	nilsa@nilsa.com	Tfno.	848 430 800

ÍNDICE

<i>CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES</i>	1
1. OBJETO DEL CONTRATO.....	1
2. CONTRATO SUJETO A COFINANCIACIÓN	1
3. LOTES Y RESERVA DE LOTES.....	1
4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS.....	1
5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	2
6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	2
7. RÉGIMEN JURÍDICO.....	2
8. MESA DE CONTRATACIÓN	3
9. COMIENZO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS	3
10. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.....	4
11. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA	4
12. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL	5
<i>CAPITULO II PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN</i>	5
13. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.....	5
14. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA	7
15. CONTENIDO DE LOS SOBRES.....	8
16. APERTURA Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS	9
17. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS	10
18. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	11
19. EXCLUSIONES	11
20. PROPUESTA DE EMPRESA ADJUDICATARIA Y APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA.....	12
21. ADJUDICACIÓN	14
22. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL	14
<i>CAPITULO III EJECUCIÓN DEL CONTRATO</i>	15
23. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	15
24. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA ANTES DE LA FIRMA DEL ACTA DE REPLANTEO	16
25. FUNCIÓN GENÉRICA DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS	16
26. PERSONA ENCARGADA DE LA REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA	16
27. OFICINA DE OBRA	16

“INSTALACIÓN PLACAS FOTOVOLTAICAS EN EDAR VIANA”

28.	LIBRO DE ÓRDENES Y CONTRO DE OBRA	17
29.	SEGURIDAD	18
30.	PRECIOS CONTRADICTORIOS	19
31.	TRABAJOS POR ADMINISTRACIÓN Y AYUDA A OTROS GREMIOS	19
32.	REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO	20
33.	ABONO DE LA OBRA EJECUTADA	20
34.	COSTES A CARGO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.....	21
35.	RIESGO Y VENTURA.....	22
36.	SUBCONTRATACIÓN	22
37.	CESIONES A TERCEROS.....	22
38.	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	22
39.	RECEPCIÓN DE LA OBRA	23
40.	PERIODO DE GARANTÍA	23
41.	PRÓRROGA DEL PERIODO DE GARANTÍA.....	23
42.	DEVOLUCIÓN DE FIANZA	24
43.	OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA NO EXPRESADAS EN ESTE CONDICIONADO.....	24
44.	INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.....	24
45.	PENALIDADES POR DEMORA	28
46.	DAÑOS PRODUCIDOS POR ELEMENTOS ATMOSFÉRICOS Y OTRAS CAUSAS	28
47.	MATERIALES.....	29
48.	INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS A TERCEROS CONTAMINACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y CONSERVACIÓN DE SERVIDUMBRES	29
49.	CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	30
50.	VALORACIÓN EN CASO DE RESOLUCIÓN	31
51.	INDEMNIZACIONES POR CUENTA DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA	31
52.	SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	31
53.	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.....	34
54.	RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	34
55.	SUMISIÓN A FUERO	34
	ANEXO I	
	ANEXO II	
	ANEXO III	
	ANEXO IV	
	ANEXO V	
	ANEXO VI	

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO

El presente Pliego tiene por objeto el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos, la contratación y ejecución de la obra de **“INSTALACIÓN PLACAS FOTOVOLTAICAS EN EDAR VIANA”**.

La codificación de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV), correspondiente al objeto de este contrato de obras, es:

- 09331000-8 “Placas solares”

En el [Anexo I](#) se adjuntan las diferentes autorizaciones y licencias administrativas y medioambientales tramitadas previo a la licitación del presente proyecto.

2. CONTRATO SUJETO A COFINANCIACIÓN

Este contrato es susceptible de ser cofinanciado a una tasa del 40% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional a través del Programa FEDER Navarra 2021-2027 y dentro del Objetivo específico 2.2, como acción de “Ayudas para impulsar la implantación de energías renovables para autoconsumo”.

3. LOTES Y RESERVA DE LOTES

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41. 4 letra b) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, no se considera adecuada la división en lotes del presente contrato, debido a que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

No se contempla la reserva a la participación de las entidades previstas en el artículo 36 de la Ley Foral de contratos públicos, dado que, según el objeto del contrato, ninguna de las entidades previstas en el artículo citado cumple con los requisitos de carácter técnico para ser susceptibles de reserva.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto de licitación asciende a un total de 106.357,14 € (Sin IVA), CIENTO SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS, (Sin IVA).

“INSTALACIÓN PLACAS FOTOVOLTAICAS EN EDAR VIANA”

No se tomarán en consideración las ofertas que incluyan una proposición económica de cuantía superior al importe de licitación y/o que incluyan precios unitarios superiores a los precios unitarios de licitación.

Tanto en el presupuesto indicado, como en las ofertas que formulen las empresas licitadoras, han de entenderse incluidos todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada, así como, los tributos, de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido.

REVISIÓN DE PRECIOS

El contrato no estará sujeto a revisión de precios.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El cálculo del valor estimado se realiza según el artículo 42 de la LFC, en cuantía suficiente para cubrir los costes directos en los que tendrá que incurrir la empresa adjudicataria, incluidos los costes laborales, los costes indirectos y gastos generales, así como un margen o beneficio industrial a lo largo de toda la duración del contrato (precio máximo de licitación).

A su vez, se estima un incremento del 10% por posibles modificaciones conforme a lo previsto en el presente Pliego.

Con todo ello, **el valor estimado del contrato asciende a la cantidad total de 116.992,85 € (Sin IVA)**, CIENTO DIECISEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y CINCO CENTIMOS (Sin IVA).

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La obra objeto del presente Pliego será adjudicada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, por procedimiento **SIMPLIFICADO**.

7. RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico del contrato, con atención al artículo 34.2 de la LFC, es el siguiente:

- En cuanto a su preparación y adjudicación, los contratos se regirán por la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.
- En lo relativo a efectos y extinción les serán de aplicación las normas de Derecho Privado, salvo lo establecido en la LFC sobre condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación.

"INSTALACIÓN PLACAS FOTOVOLTAICAS EN EDAR VIANA"

Las partes contratantes quedarán sometidas a lo establecido en el presente Pliego regulador y sus documentos anexos, a lo dispuesto en la LFC, así como toda la normativa relacionada que resulte de aplicación en cada caso. El desconocimiento del Pliego regulador para la contratación en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte de las mismas o de las bases y normas de toda índole promulgadas y notificadas por NILSA que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá a la empresa adjudicataria de la obligación de su cumplimiento.

8. MESA DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, no es obligatoria la constitución de una Mesa de Contratación.

9. COMIENZO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Se considerará como fecha de comienzo de obra, la del Acta de Replanteo.

La empresa adjudicataria habrá de ejecutar las obras completas, salvo causa de fuerza mayor, en un plazo de 4 (CUATRO) meses.

El acta de replanteo se formalizará en un plazo no superior a UN MES, a partir de la fecha de firma del contrato.

El acta de replanteo reflejará la conformidad o disconformidad del replanteo sobre el terreno respecto a los documentos aportados.

El plazo de ejecución que estará comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2029.

En caso de que la empresa contratista formulara reservas sobre la posibilidad de iniciarse las obras, o las circunstancias así lo aconsejaran, el Director de las Obras podrá decidir demorar el comienzo de las obras, justificándolo en la propia Acta.

Para que un retraso en la ejecución pueda ser admitido sin penalización, serán exigibles los tres documentos siguientes:

- Escrito, con acuse de recibo de NILSA o de la Dirección Facultativa, indicando la fecha y el motivo alegado para incurrir en demora de plazo. Este escrito deberá remitirse antes de transcurrido un mes desde la causa que originase el retraso.
- Certificado de la Dirección Facultativa expresando claramente que la demora producida se debe a causa de fuerza mayor.
- Aprobación de Ampliación de Plazo por parte de NILSA y su notificación a la empresa adjudicataria.

10. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán concurrir al proceso de selección las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia técnica o profesional y no se encuentren incursas en causa de prohibición de contratar, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

La presentación de proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicional por parte de la empresa licitadora de la totalidad de las presentes Condiciones Regulatorias, sin salvedad o reserva alguna.

NILSA podrá contratar con Uniones Temporales de Empresas o con empresas licitadoras que participen conjuntamente, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018.

En este caso las empresas licitadoras agrupadas quedaran obligadas solidariamente ante NILSA, indicaran la participación de cada una de ellas y deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

Si participan dos empresas, la solvencia, tanto económica y financiera como técnica o profesional, deberá ser acreditada por la empresa con participación mayoritaria en la UTE o agrupación o por una de las empresas, en el caso de igualdad o participación.

Si participan más de dos empresas, la solvencia deberá ser acreditada por la representación de al menos el 50% de la UTE.

En todo caso, han de ser personas naturales o jurídicas. Estas últimas cuando su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto de contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales o se acrediten debidamente y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

11. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Las empresas licitadoras deberán acreditar la solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato mediante la presentación del:

Patrimonio neto positivo en el Balance de Situación a 31 de diciembre de 2023.

Deberá acreditarse a través de la presentación de documento del Registro Mercantil correspondiente que contenga las cuentas anuales, para el año 2023 o mediante la presentación del Impuesto Sobre Sociedades del año 2023.

En el caso de que la empresa licitadora haya sido creada con posterioridad al año 2023 y, por lo tanto, no se encontrara en condiciones de presentar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por medio de una Declaración Responsable formulada por una Entidad Financiera en la que se indique literalmente que "tras analizar los principales datos de la

“INSTALACIÓN PLACAS FOTOVOLTAICAS EN EDAR VIANA”

empresa o profesional, se concluye que la misma puede asumir los riesgos derivados de la ejecución del presente contrato”.

12. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

Se fijan como umbrales de solvencia técnica y profesional:

Descripción de los productos a suministrar:

La empresa licitadora deberá presentar una descripción de las características técnicas y funcionales de los equipos a suministrar, los cuales se encuentran descritos en el Proyecto “*Proyecto de instalación generación fotovoltaica para autoconsumo de 50 kw (53,76 kWp) en la estación Depuradora de Aguas Residuales de NILSA, en Viana (Navarra)*” que rige la presente licitación mediante la presentación del modelo que se adjunta en el [ANEXO II](#).

Cada una de las características tendrá el **carácter de imprescindible** por lo que en el momento en el que se detecte que no se cumple con el rango establecido en cada una de ellas, siempre que no sea subsanable, se procederá a la exclusión de la empresa en la licitación. **En el caso en el que el módulo/estructura sea el mismo que el descrito en el proyecto, bastará únicamente con indicarlo en el apartado “Nombre del módulo/estructura”.**

Los productos a suministrar (panel FV, inversor y estructuras portantes) serán los descritos en el Proyecto o equivalentes.

CAPITULO II PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

13. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

LUGAR

Las proposiciones se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA). Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con las empresas licitadoras se efectuarán a través de PLENA.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación y/o convocatoria de participación se podrá acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en un repositorio seguro.

FORMA DE PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

Los documentos que se adjunten a través de PLENA deberán estar firmados digitalmente o de forma manuscrita.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls,xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas (*) en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella –resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

(*) A estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.

La presentación de proposiciones por las empresas licitadoras supone la aceptación incondicional por su parte a la totalidad del presente Pliego Regulatorio, sin salvedad o reserva alguna.

PLAZO

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación. En el caso de discrepancia entre el anuncio publicado en el DOUE y el anuncio del Portal de Contratación de Navarra, prevalecerá el mayor plazo de entre los dos.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida.

A este respecto se informa que es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra. Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos:

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)
- Fuentes horarias secundarias:
 - canon.inria.fr , INRIA, Paris
 - i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU

El desconocimiento de la empresa licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

14. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

La empresa licitadora podrá designar como confidencial información incluida en su oferta por formar ésta parte de su estrategia empresarial y, en particular, por contener secretos técnicos o comerciales.

“INSTALACIÓN PLACAS FOTOVOLTAICAS EN EDAR VIANA”

La declaración de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada participante y, por tanto, no podrá extenderse a toda la propuesta.

En el caso de que en su oferta no indique nada expresamente al respecto, se entenderá que la oferta no contiene información de carácter confidencial.

NILSA procederá al respecto de la confidencialidad y sigilo respecto de las ofertas presentadas, de conformidad con el artículo 54 de la Ley Foral de Contratos 2/2018.

15. CONTENIDO DE LOS SOBRES

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá UN SOBRE, identificados como:

Sobre OFERTA que contendrá la siguiente documentación:

1. JUSTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA CONTRATAR.

Declaración Responsable de la empresa licitadora, conforme al [Anexo III](#), indicando que cumple los requisitos para contratar conforme al artículo 55 de la Ley Foral 2/2018.

El documento deberá estar firmado digitalmente o de forma manuscrita.

La empresa licitadora a cuyo favor recaiga la adjudicación deberá acreditar la posesión y validez de los documentos necesarios, que se determinan en la [cláusula 20](#) del presente Pliego Regulador, en el plazo máximo de siete días naturales desde la comunicación de la adjudicación.

De conformidad con el artículo 22 de la LFC, son circunstancias, entre otras, para apreciar la prohibición de contratar con la persona licitadora:

Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable anterior o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información que limite la validez del certificado acreditativo de la personalidad y representación de la empresa inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de Navarra, autorizado por la Junta de Contratación Pública.

Las ofertas que no cumplen con las características exigidas serán excluidas de la licitación.

2. DECLARACIÓN REUTILIZACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA EN EL CASO DE RESULTAR SELECCIONADO

En el supuesto en el que la empresa licitadora ya hubiera hecho entrega de la documentación acreditativa relativa a la capacidad, representación, solvencia y habilitación empresarial o profesional

"INSTALACIÓN PLACAS FOTOVOLTAICAS EN EDAR VIANA"

a NILSA en el marco de un procedimiento de licitación anterior, podrá solicitarse la reutilización de la documentación indicada, debiendo acompañar una declaración responsable, según modelo [Anexo VI](#).

3. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica, que habrá de presentarse conforme al modelo que figura en el [Anexo IV](#) del Pliego Regulator, serán única, y no incluirá el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El documento deberá estar firmado digitalmente o de forma manuscrita.

Se excluirá del procedimiento de licitación toda oferta que supere el precio máximo de licitación y/o incluya precios unitarios superiores a los precios unitarios de licitación (IVA no incluido).

16. APERTURA Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

El presente procedimiento de licitación comprende un trámite de selección de personas licitadoras. El mismo se llevará a cabo con carácter previo a cualquier otra actuación. Por este motivo, concluido el plazo de presentación de las ofertas, la Unidad Gestora procederá al análisis y comprobación de la documentación acreditativa de los requisitos para contratar (Sobre A).

A este respecto, si la documentación acreditativa de la personalidad, capacidad, solvencia económica y financiera y técnica o profesional sea incompleta o presente alguna duda, podrá requerirse a la empresa licitadora afectada para que complete o subsane los certificados y documentos presentados, otorgándoles un plazo de, al menos, 5 días naturales.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento.

Una vez resuelta la admisión o selección de las empresas licitadoras, la Unidad Gestora procederá a la comprobación de la presentación de la declaración responsable del cumplimiento de los requisitos de participación de las empresas licitadoras admitidas en el procedimiento.

A continuación, se procederá al análisis de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmula. Se informará del resultado a las empresas licitadoras admitidas.

Si la Mesa de Contratación, o en su caso, la unidad gestora considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. Se otorgará un plazo de, al menos, cinco días.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento.

"INSTALACIÓN PLACAS FOTOVOLTAICAS EN EDAR VIANA"

No se tomarán en consideración las ofertas que incluyan una proposición económica de cuantía superior al importe de licitación y/o que incluyan precios unitarios superiores a los precios unitarios de licitación.

Una vez realizada la apertura de ofertas, se comprobará, la existencia o no de ofertas incursas en calificación de anormalmente baja, según lo establecido en la [cláusula 17](#).

17. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Se considerarán, en principio, anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los supuestos que se exponen a continuación. Para ello, se tendrán en cuenta las ofertas en porcentaje sobre el presupuesto de licitación. Además, cuando se hace referencia a unidades porcentuales, son calculadas sobre dicho presupuesto.

- a) Cuando concurriendo una sola empresa licitadora, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- b) Cuando concurren dos empresas licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- c) Cuando concurren tres empresas licitadoras, las que sean inferiores en más de 7 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a la media de todas las ofertas presentadas.

En cualquier caso, se considerará anormalmente baja la baja superior a 25 unidades porcentuales.

- d) Cuando concurren cuatro o más empresas licitadoras, las que sean inferiores en más de 7 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado.

En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía de entre todas las presentadas.

En el caso de que sea presentada oferta anormalmente baja será de aplicación el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

18. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará a favor de la oferta que presente mejor relación coste-eficacia, de conformidad con el artículo 64 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

Las valoraciones numéricas que resulten de la aplicación de los métodos de ponderación, deberán tener al menos dos cifras decimales. Los criterios de adjudicación son los siguientes:

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS (100 puntos)

OFERTA ECONÓMICA

(hasta 100 puntos)

Proposición económica de la oferta, valorando la baja con relación al presupuesto de licitación.

La valoración de las proposiciones económicas se realizará según los criterios que se reseñan a continuación:

- La oferta económica más ventajosa recibirá una calificación de cien (100) puntos.
- El importe del presupuesto de licitación se califica, a estos efectos, con cero (0) puntos.
- El resto de ofertas se puntuarán mediante una interpolación lineal entre dichos valores.

No se tomarán en consideración las ofertas que incluyan una proposición económica de cuantía superior al importe de licitación y/o que incluyan precios unitarios superiores a los precios unitarios de licitación.

En el caso de empate, será de aplicación el artículo 99 de la Ley Foral de Contratos. A tal efecto, se requerirá a las empresas afectadas la documentación pertinente, otorgándoles un plazo de cinco (5) días para su aportación. En el caso de que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

19. EXCLUSIONES

La Mesa de Contratación o, en su caso, la unidad gestora procederá a la exclusión del procedimiento de licitación, a las ofertas presentadas que incurran en cualquiera de los siguientes supuestos:

- Las ofertas que no acrediten los requisitos de personalidad, capacidad, solvencia económica o financiera y técnica o profesional.
- Reconocimiento por parte de la persona licitadora, en el acto de apertura de las proposiciones económicas o con anterioridad al mismo, de que su proposición adolece de errores o inconsistencias que la hacen inviable.
- Incumplimiento manifiesto de las especificaciones del presente Pliego o de normas, reglamentos e instrucciones vigentes que resulten de aplicación al objeto del Contrato.
- Falta de veracidad en cualquiera de los documentos integrantes de la proposición.

“INSTALACIÓN PLACAS FOTOVOLTAICAS EN EDAR VIANA”

- Una vez realizada la apertura de las proposiciones económicas, serán excluidas las ofertas que incluyan una proposición económica de cuantía superior al importe total de licitación y/o que incluyan precios unitarios superiores a los precios unitarios de licitación.

Las ofertas excluidas no serán tomadas en consideración para el procedimiento de valoración.

20. PROPUESTA DE EMPRESA ADJUDICATARIA Y APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA

Una vez seleccionada la mejor oferta, según lo establecido en las cláusulas anteriores, la Unidad Gestora comunicará a la empresa licitadora esta circunstancia, para que en el plazo máximo de siete (7) días y a través de PLENA, acredite la posesión y validez de los siguientes documentos:

A.- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica

- Si la empresa licitadora fuese persona jurídica, deberá presentarse la escritura de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
- Si la empresa licitadora fuera persona física, deberá presentar el Documento Nacional de Identidad.

B.- Poder a favor de la persona que firme la proposición económica en nombre de la empresa licitadora y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. Si la empresa licitadora fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

C.- Declaración de la empresa licitadora, o en su caso de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, que ni la empresa ni sus administradores están incurso en ninguna de las causas de exclusión del procedimiento de licitación a que se refiere el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

D.- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales la empresa licitadora tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

E.- Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de estar inscritas en el sistema de Seguridad Social, estar afiliados o haber afiliado y dado de alta a las personas trabajadoras, haber presentado los documentos de cotización correspondientes y hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes (salvo el supuesto de que la empresa licitadora no esté comprendida obligatoriamente dentro de su ámbito de aplicación),

“INSTALACIÓN PLACAS FOTOVOLTAICAS EN EDAR VIANA”

expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

F.- Acreditación de los umbrales de solvencia económica y financiera conforme a lo dispuesto en la [cláusula 11](#) del Pliego regulador.

G.- Acreditación de los umbrales de solvencia técnica y profesional conforme a lo dispuesto en la [cláusula 12](#) y el [ANEXO II](#) del Pliego regulador.

H.- Acreditación de su inscripción en el Registro de Constructor-Poseedor de RCDs, según se establece en el artículo 6.3 del Decreto Foral 23/2011 de 28 de marzo.

I.- En el supuesto de que se presentaran proposiciones suscritas por empresas licitadoras que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe una persona representante o apoderada único que las represente. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por la citada persona apoderada.

J.- Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir en el contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitador o candidato.

K.- En el caso de subcontratación, la persona licitadora aportará 1) una relación exhaustiva de las personas subcontratistas; 2) un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las subcontratistas para la ejecución del contrato y 3) una declaración responsable del subcontratista de que está de acuerdo en cumplir las condiciones del contrato y que no concurre en ninguna de las circunstancias del artículo 22.

En el caso de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra creado mediante Decreto Foral 174/2004, de 19 de abril, la aportación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá a la empresa licitadora de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación (puntos A y B).

Los documentos deberán ser originales o copias autenticadas notarial o administrativamente.

La Unidad Gestora examinará la documentación aportada y en el caso que sea conforme a lo previsto en el pliego regulador, elevará la propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación. Si la documentación no cumpliera las condiciones establecidas, la Unidad Gestora realizará una nueva propuesta de adjudicación a la siguiente empresa licitadora que haya obtenido mayor puntuación.

21. ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes a contar desde el acto de apertura de las ofertas económicas, a la proposición que contenga la oferta que reciba la mayor puntuación, y que haya acreditado el cumplimiento de las condiciones de capacidad y solvencia requeridas en el presente pliego regulador.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los licitadores admitidos en el proceso de licitación conforme al artículo 100.3 de la LFCP.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida de acuerdo a lo establecido en el artículo 101 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.

22. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Será obligación de la empresa adjudicataria suscribir una Póliza de Responsabilidad Civil que garantice, como mínimo, las siguientes coberturas y sumas aseguradas:

<u>Cobertura</u>	<u>Suma asegurada</u>
* RESPONSABILIDAD CIVIL DE EXPLOTACIÓN:	600.000,00 €
* RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL / ACCIDENTES DE TRABAJO: - Sublímite por víctima 400.000,00 €	600.000,00 €
* RESPONSABILIDAD CIVIL DE PRODUCTOS / POST-TRABAJO:	600.000,00 €
* RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DE TÉCNICOS EN PLANTILLA:	600.000,00 €
* FIANZAS, GASTOS DE DEFENSA, CIVIL Y PENAL	

En el caso de que se vayan a subcontratar servicios para la ejecución del contrato, se deberán incluir las coberturas de RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA (con sublímite mínimo de 400.000,00 € por víctima) y RESPONSABILIDAD CIVIL SUBSIDIARIA DE SUBCONTRATISTAS.

No se aceptarán sublímites más allá de los expresamente previstos (RC Patronal y RC Cruzada, en su caso).

La empresa adjudicataria se compromete a disponer del citado aseguramiento durante toda la vigencia del contrato y mantenerlo hasta la finalización del periodo de reclamación de daños que establezca en cada momento la legislación vigente.

En caso de que las pólizas contratadas tengan franquicia, ésta debe ser asumida por la empresa adjudicataria en caso de siniestro.

La acreditación de tener vigente una Póliza de Responsabilidad Civil se llevará a cabo mediante la aportación de un certificado, así como del último recibo adeudado previo a la formalización del contrato.

CAPITULO III EJECUCIÓN DEL CONTRATO

23. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará a partir de la finalización del plazo de suspensión de la adjudicación al que se refiere [cláusula 21](#), dentro del plazo máximo de quince (15) días naturales.

Si no se formalizase en el plazo por causas imputables a los contratistas, se estará a lo dispuesto en el artículo 101.7 de la Ley Foral 2/2018.

La firma del contrato se realizará digitalmente, mediante certificado electrónico válido.

Formarán parte del contrato, como anexo al mismo, el presente Pliego Regulator y la propuesta económica de la empresa adjudicataria.

A petición de la empresa adjudicataria, podrá elevarse el documento a escritura pública, siendo por cuenta de ésta los gastos derivados de su otorgamiento.

El contrato que se formalice tendrá naturaleza mercantil.

Previamente a su firma, la empresa adjudicataria deberá acreditar la existencia de un aseguramiento, según lo establecido en la [cláusula 22](#) del Pliego. Además, deberá constituir fianza definitiva.

La FIANZA DEFINITIVA ascenderá al 4% (CUATRO POR CIENTO) del importe de adjudicación, IVA excluido.

Esta fianza podrá constituirse mediante cheque conformado o transferencia bancaria a favor de NILSA o mediante aval bancario a primer requerimiento o certificado de seguro de caución.

En caso de constituirse en aval, éste tendrá carácter ejecutivo a favor de NILSA y contendrá la siguiente diligencia: “Este aval no podrá ser desconstituido sin la autorización de NILSA. Así mismo, debe señalarse en el documento que es un “AVAL A PRIMER REQUERIMIENTO”. Ver modelo [Anexo V](#).

La fianza definitiva se mantendrá durante el período de garantía de las obras y responderá de las obligaciones de la empresa contratista en todos sus términos. En caso de existir, a juicio de NILSA, razones fundadas o motivos para ello, ésta podrá ejecutarla en todo o en parte sin recurrir a ningún procedimiento previo, salvo la correspondiente comunicación a la empresa contratista.

24. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA ANTES DE LA FIRMA DEL ACTA DE REPLANTEO

La empresa adjudicataria, en **un plazo máximo de 14 días naturales** a contar desde la fecha de firma del contrato, deberá acreditar a la Dirección de Obra y a NILSA haber cursado el pedido de los equipos descritos en la [cláusula 12](#) del Pliego (paneles FV, inversores y estructuras portantes).

25. FUNCIÓN GENÉRICA DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS

La función genérica de la Dirección Facultativa de las obras designada por NILSA es la dirección y vigilancia de los trabajos comprendidos en las obras con autoridad técnica y legal completa. Esta autoridad es extensiva tanto a la obra en sí, como a las obras e instalaciones complementarias e incluso a las personas y medios que intervengan en la obra directa o indirectamente, siempre que estén ubicadas en la misma.

La Dirección Facultativa podrá exigir la sustitución por otros, de los empleados o trabajadores de la empresa constructora que por su actitud entorpezcan de cualquier forma, el desarrollo normal de las obras.

Será potestativo de la Dirección Facultativa señalar la forma de ejecución de la obra y su orden de prelación, pudiendo dar prioridad al desarrollo de unas zonas con respecto a otras por el simple hecho de que a su juicio se considere más conveniente su realización.

Si alguna de estas decisiones supusiera un cambio notorio en el desarrollo del plan de obra en vigor, deberá ser notificada a la empresa adjudicataria con cinco días de antelación y en ningún caso será motivo de aumento del plazo de ejecución, ni de modificaciones en los precios contratados.

26. PERSONA ENCARGADA DE LA REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

Como persona encargada de la representación de la empresa Adjudicataria en la obra a todos los efectos se designará el Jefe de Obra. Dicho Jefe de Obra será el designado por la empresa adjudicataria, salvo disposición en contra por parte de NILSA. Dicho Jefe de obra deberá tener experiencia acreditada en trabajos similares. La persona encargada de la representación de la empresa adjudicataria, deberá residir en la zona de las obras y no podrá ausentarse sin ponerlo en conocimiento de la Dirección Facultativa, a quien dará cuenta de la persona que le sustituya en su ausencia. Dicha sustitución deberá contar con la aprobación de la Dirección Facultativa.

27. OFICINA DE OBRA

La empresa adjudicataria habilitará en la obra una oficina debidamente acondicionada como lugar de trabajo.

En dicha oficina la empresa adjudicataria tendrá siempre una copia de todos los documentos del Proyecto, así como de los planos de obra complementarios o sustitutivos de los de Proyectos, debidamente firmados y autorizados por la Dirección Facultativa, así como las muestras de materiales que le hayan sido exigidas.

28. LIBRO DE ÓRDENES Y CONTROL DE OBRA

En la oficina de obra de la empresa adjudicataria, existirá también un Libro de Control de Obra facilitado por la Dirección Facultativa y que estará en todo momento a la disposición de ambos.

La Dirección Facultativa utilizará ese Libro para dar por escrito las órdenes que estime oportunas, así como para el control de la obra.

La empresa adjudicataria deberá utilizarlo haciendo las anotaciones correspondientes en los siguientes casos:

- a) Para pedir aclaraciones sobre cualquier duda surgida de la interpretación del Proyecto.
- b) Para solicitar la introducción de variaciones en obra respecto a los materiales o soluciones previstas.
- c) Cada vez que se prevea una variación en el presupuesto contratado.

En los casos b) y c) deberá presentar aparte, por escrito, la valoración detallada de la variación del presupuesto. Esta deberá ser aprobada, por escrito, por la Propiedad y por la Dirección Facultativa. Cualquier modificación efectuada sin haberse cumplido este trámite será bajo la exclusiva responsabilidad de la empresa adjudicataria.

Cada vez que se solicite el libro se firmará expresando la hora y fecha en que se hace la anotación.

El libro constará de un número impreso de hojas por triplicado. El original quedará siempre en el libro, mientras que las copias serán recogidas por la Dirección Facultativa y la empresa adjudicataria en cada visita.

Cualquier intento de manipulación fraudulenta del libro de control será causa suficiente de rescisión de contrato.

En caso de que el Jefe de Obra se negase a dar su "enterado" o "conforme" a alguna orden transcrita al libro por la Dirección de Obra, no será causa de su invalidez, pudiendo la Dirección de Obra recabar la presencia de testigos.

29. SEGURIDAD

Normativa

Será preceptivo el cumplimiento de la Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

Observancia

La empresa adjudicataria deberá tener debidamente asegurado a todo el personal que intervenga en las obras por su cuenta y bajo su dependencia, así como a exigir a todas las empresas individuales o colectivas que trabajen o colaboren bajo sus órdenes en las obras, que cumplan igualmente dicho requisito, con relación al personal que intervenga en ellas. En este sentido se compromete a cumplir las leyes relativas a Seguridad Social y los seguros obligatorios de accidentes de trabajo, subsidio familiar, seguro de enfermedad, ordenanza general de Seguridad e Higiene en el Trabajo y otras que pueden afectarle, ya estén actualmente en vigor o se dicten en lo sucesivo, y a seguir las normas de la Dirección Facultativa en esta materia, así como a exigir su cumplimiento a cuantos colaboren en la obra.

Asimismo, la empresa adjudicataria deberá tener aseguradas la maquinaria, vehículos y las obras, mediante póliza de responsabilidad civil de daños a terceros, incendio y riesgos catastróficos.

En caso de inobservancia de estas normas, la empresa adjudicataria será la única responsable, ya que en los coeficientes de ejecución por contrata están incluidos todos los gastos precisos para cumplir debidamente dichas disposiciones legales, sin que en ningún supuesto pueda exigirse responsabilidad alguna a NILSA y Dirección Facultativa. Estos, por su parte, en cualquier momento de la Obra, podrán exigir a la empresa adjudicataria que acredite tener asegurado a todo el personal que trabaje en las obras.

El Jefe de obra será el responsable de la ejecución correcta de las medidas preventivas fijadas en el Plan de Seguridad y Salud.

Plazo de entrega del Plan de Seguridad.

La empresa adjudicataria deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud para su aprobación en un plazo máximo de quince días desde la firma del contrato.

Posteriormente, el Coordinador de Seguridad y Salud nombrado para el seguimiento de la obra, dispondrá de un plazo de quince días para revisar el Plan y aprobarlo, o en su caso, indicar las correcciones oportunas. Para la revisión y aprobación de las posibles correcciones, el Coordinador contará con un nuevo plazo de quince días.

"INSTALACIÓN PLACAS FOTOVOLTAICAS EN EDAR VIANA"

En el caso de que la empresa adjudicataria supere el plazo estipulado para la presentación del Plan, el tiempo de retraso se computará dentro del plazo de ejecución de la obra. Así mismo, tendrá similar consideración el tiempo que transcurra entre la solicitud de correcciones y la aprobación de las mismas por parte del Coordinador de Seguridad y Salud.

30. PRECIOS CONTRADICTORIOS

Para la valoración de las unidades de obra no previstas en el Proyecto, se concertarán previamente a su ejecución, precios contradictorios entre la empresa adjudicataria y la Dirección Facultativa, en base a criterios similares del Cuadro de Precios y si no existen, en base a criterios similares a los empleados en la elaboración de las demás unidades del Proyecto. En caso de no llegarse a un acuerdo en dichos precios, prevalecerá el criterio de la Dirección Facultativa, la cual deberá justificar técnicamente su valoración. A todos los efectos se utilizará como Precios Unitarios los recogidos en el Anejo correspondiente de la Memoria.

No obstante, lo dicho, y en caso de no mediar acuerdo, la Dirección Facultativa se reserva la posibilidad de disponer la realización de las unidades de obra en cuestión por un tercero incluso durante el desarrollo de la obra contratada.

También podrá la Dirección Facultativa, cuando lo estime conveniente, ordenar por escrito a la empresa adjudicatario la realización inmediata de estas unidades de obra, aunque no exista acuerdo previo en los precios, dejando esta valoración a posteriori. Siempre será necesario que quede constancia escrita de esta orden y la empresa adjudicataria quedará obligada a presentar por escrito, en el plazo de cinco días desde dicha orden, justificación de la valoración de la unidad sobre cuya valoración se aplicará lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo.

31. TRABAJOS POR ADMINISTRACIÓN Y AYUDA A OTROS GREMIOS

En el caso de ejecución de unidades de obra o trabajos por Administración, así como en los de ayudas a otros gremios no previstos en el cuadro de precios de los Proyectos o en los contradictorios que se acuerden previamente entre Dirección Facultativa y la empresa adjudicataria, se utilizarán como precios unitarios los recogidos en el Anexo correspondiente de la Memoria de cada proyecto respectivo. Sobre estos precios no se aplicarán más coeficientes que los recogidos en dicho Anexo, no admitiéndose ningún tipo de sobreprecio o coeficiente de administración. Para el abono de estos trabajos será condición absolutamente necesaria la presentación y la firma diaria de conformidad de la Dirección Facultativa o su representante autorizado de partes diarios con especificación de la mano de obra y materiales empleados, cuya copia se adjunta en las certificaciones en que se incluye su abono. Sin dicha firma de conformidad la empresa adjudicataria no podrá exigir abono alguno y estará a la valoración que dictamine la Dirección Facultativa.

32. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

CONDICIONES GENERALES

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

La oferta económica deberá ser adecuada para que la empresa adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

- **MEDIOAMBIENTALES:** Se establece la obligatoriedad de la empresa adjudicataria de acreditar que el transporte y entrega de los residuos se realizará a través de un gestor autorizado.
- **DE GÉNERO:** en toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, la persona adjudicataria deberá utilizar un lenguaje inclusivo no sexista en la documentación y materiales, así como emplear el citado lenguaje en reuniones, conversaciones derivadas de la ejecución del contrato.

33. ABONO DE LA OBRA EJECUTADA

La empresa adjudicataria tendrá derecho al abono de las unidades de obra realmente ejecutadas, según conformidad por parte de la Dirección Facultativa de las mediciones correspondientes, de acuerdo a los criterios de medición y valoración establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El abono se realizará en certificaciones individualizadas de acuerdo a sus cuadros de precios correspondientes.

A este efecto se prepararán por el Adjudicatario certificaciones mensuales que deberán ser aprobadas por el Director de la obra. El pago de las mismas se realizará por NILSA en el plazo máximo de 30 días conformidad de la factura. La última certificación será la de liquidación provisional, por lo que, si la obra sufre retrasos, el período entre la penúltima y la última certificación será superior a un mes.

"INSTALACIÓN PLACAS FOTOVOLTAICAS EN EDAR VIANA"

Hecha la salvedad anterior, la empresa adjudicataria presentará certificaciones mensuales con la obra realizada al 20 de cada mes natural. La presentación podrá realizarse hasta el día 25 del mes al que se refiere el período certificado.

Caso de demora en el plazo de presentación de la certificación, NILSA se reserva el derecho de no aprobar la certificación correspondiente a ese mes.

Las mediciones se realizarán siguiendo el criterio y orden impuesto en el Presupuesto del Proyecto y las indicaciones formales recibidas de la Dirección Facultativa, quien, a su vez, si procede, dará la conformidad. En caso de disconformidad, indicará las correcciones que considere necesarias.

La Dirección de obra podrá, discrecionalmente, certificar por acopios exclusivamente por los siguientes conceptos: materiales de obra civil y equipos electromecánicos, presentes en obra o en origen, una vez comprobada su existencia.

Las certificaciones por acopios se extenderán con la garantía de aval bancario por valor del importe de ejecución por contrata del acopio vivo en cada momento.

En los casos en que la Dirección Facultativa lo considere oportuno, las certificaciones corresponderán a conjuntos de unidades que impliquen la terminación de tramos completos de obra, a fin de evitar un desarrollo anárquico de la misma.

NILSA se reserva el derecho de exigir, antes del abono de las certificaciones, los documentos que estime convenientes para garantizar la propiedad de los elementos comprendidos en cada certificación.

Todas las entregas, aún las certificadas, se considerarán a buena cuenta de la liquidación final no solo en las mediciones, sino en los conceptos certificados, de forma que solo se confirmará su abono definitivo con la inclusión en dicha Liquidación de final de obra.

34. COSTES A CARGO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

Serán de cuenta de la empresa adjudicataria:

- El pago de todos los salarios, seguros sociales, impuestos, contribuciones, arbitrios y demás gravámenes establecidos por el Estado, Comunidad Foral o Municipio que pesen sobre el Contrato o sobre el objeto del mismo.
- Los gastos de equipamiento, materiales, aparatos, herramientas, medios auxiliares y repuestos necesarios para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Pliego.

"INSTALACIÓN PLACAS FOTOVOLTAICAS EN EDAR VIANA"

- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Cualquier otro gasto a que hubiere lugar para la realización del contrato.

35. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa adjudicataria y serán por cuenta de ésta las pérdidas o perjuicios que experimente durante la ejecución del mismo sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

36. SUBCONTRATACIÓN

Se permite la subcontratación en los términos previstos en el artículo 107 de la LFC.

El contrato entre el adjudicatario del contrato y su subcontratista no preverá unas condiciones de pago más desfavorables que las señaladas en Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y, en su caso, las reguladas en el presente Pliego.

En todo caso la empresa adjudicataria será la única responsable del correcto cumplimiento de contrato ante NILSA, siendo el único obligado ante los subcontratistas.

La subcontratación de prestaciones no permitidas por el Pliego será ilegal y dará lugar a la resolución del contrato.

37. CESIONES A TERCEROS

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido determinantes en la adjudicación, cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias previstas en el artículo 108 de la Ley Foral 2/2018 y ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de dicha Ley Foral.

La empresa cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la empresa cedente.

38. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá ser objeto de modificación de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la LFC, así como en los siguientes supuestos:

"INSTALACIÓN PLACAS FOTOVOLTAICAS EN EDAR VIANA"

- Incremento de medición de unidades previstas y/o unidades inicialmente no previstas, para cubrir las necesidades reales.

39. RECEPCIÓN DE LA OBRA

La recepción de la obra tendrá lugar dentro del mes siguiente de su terminación. A la recepción concurrirá la Dirección Facultativa y la empresa adjudicataria.

Si la obra se encuentra en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, la Dirección Facultativa la dará por recibida, comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando la obra no se halle en estado de ser recibida se hará constar así y se darán las instrucciones precisas y detalladas por la Dirección Facultativa al Adjudicatario para efectuar los trabajos correspondientes dentro de determinado plazo, expirado el cual se hará un nuevo reconocimiento para la recepción de la obra. Si la empresa adjudicataria no hubiese cumplido, se declarará resuelto el contrato con pérdida de la fianza por no terminar la obra en el plazo estipulado, a no ser que la Dirección Facultativa crea procedente concederle un nuevo plazo, que será improrrogable.

En los casos en que proceda (instalaciones de equipos mecánicos o eléctricos) la empresa adjudicataria entregará toda la documentación adecuada para su mantenimiento. Se realizará, en el acto de la recepción, las pruebas que se consideren convenientes para comprobar su correcto funcionamiento.

Al acta de recepción de las obras, se adjuntará la última certificación de obra que tendrá el carácter de liquidación de la misma y cuya firma implica su aceptación por ambas partes. En el caso de no ser aceptada la liquidación por la empresa adjudicataria, NILSA podrá aprobarla de oficio.

40. PERIODO DE GARANTÍA

El **periodo de garantía será de cinco (5) años**, contando a partir de la recepción, siendo por cuenta de la empresa adjudicataria la conservación de la obra y el subsanar las deficiencias, errores o vicios de construcción que se observen durante él, pues de no hacerlo voluntariamente o a requerimiento de la Dirección Facultativa, se podrán ejecutar directamente por ésta o por un tercero con cargo al Adjudicatario, respondiendo en primer lugar con la fianza.

La garantía deberá cubrir cualquier avería en las piezas mecánicas y eléctricas suministradas por la o las empresas adjudicatarias de las unidades instaladas excepto en el caso demostrado de uso indebido.

41. PRÓRROGA DEL PERIODO DE GARANTÍA

Si al proceder al reconocimiento anterior a la finalización del período de garantía, alguna obra se encontrase sin las debidas condiciones, se prorrogará dicho período hasta tanto que la obra esté en

"INSTALACIÓN PLACAS FOTOVOLTAICAS EN EDAR VIANA"

disposición de ser recibida, sin abonar a la empresa adjudicataria cantidad alguna en concepto de ampliación del plazo de garantía.

42. DEVOLUCIÓN DE FIANZA

Transcurrido el período de garantía, si las obras se encuentran en las condiciones debidas, quedará la empresa adjudicataria relevado de toda responsabilidad; ello, no obstante, si las obras ejecutadas fallasen con posterioridad por vicios ocultos en la construcción, debido al incumplimiento doloso del contrato por parte de la empresa adjudicataria, responderá éste de los daños y perjuicios en el término de quince años. Transcurrido este plazo quedará totalmente extinguida la responsabilidad.

La Propiedad se reserva el derecho de pedir a la empresa adjudicataria, que acredite en caso de duda razonable, que no existe reclamación alguna contra aquél por los daños y perjuicios que sea de su cuenta, o por deudas de jornales, seguros o materiales, ni por indemnizaciones derivadas de accidentes ocurridos en el trabajo.

En caso de no poder acreditar dichos extremos, la Propiedad podrá prorrogar el período de garantía, hasta que hayan sido satisfechos.

Una vez finalizado el período de garantía, se devolverá la fianza definitiva con las deducciones que procedan por las incidencias, desperfectos, vicios, pagos a terceros, etc., que se hubieran producido.

43. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA NO EXPRESADAS EN ESTE CONDICIONADO

Es obligación de la empresa adjudicataria ejecutar cuanto sea necesario para la buena construcción y aspecto de la obra, aun cuando no esté expresamente estipulado en estas condiciones, siempre que sin apartarse de su espíritu y recta interpretación lo disponga la Dirección Facultativa por escrito.

44. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

A.- Aplicación de penalidades.

Si la empresa contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, NILSA, por iniciativa o como consecuencia de petición razonada de otros entes, notificará a la Empresa contratista una comunicación en la que expresará el hecho o hechos imputados y su propuesta de calificación y penalización.

“INSTALACIÓN PLACAS FOTOVOLTAICAS EN EDAR VIANA”

Acto seguido, se concederá a la empresa contratista un plazo de 5 días hábiles para que alegue lo que considere conveniente y presente los documentos, justificantes y pruebas que estime oportunas.

Una vez presentadas las alegaciones por la empresa contratista, o transcurrido el plazo establecido al efecto, NILSA formulará la decisión de imponer la penalización que corresponda, y se lo notificará a la empresa contratista.

NILSA descontará de la certificación correspondiente, el importe de la penalización impuesta, o, en su caso, de la fianza.

En caso de que no fuese posible descontar de la certificación o en su caso de la fianza el importe correspondiente a la penalización impuesta, NILSA podrá iniciar las acciones legales que considere oportunas, así como proceder a la resolución del contrato, junto con los daños y perjuicios que se le irroguen.

B.- Faltas penalizables.

A efectos contractuales se considerará actuación constitutiva de imposición de penalidad toda acción u omisión de la empresa contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Toda falta cometida por la empresa contratista, se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

Falta Leve: Se considerarán faltas leves, aquellas que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unido peligro a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios de las vías, parques, etc. Entre otras serán las siguientes:

- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- El retraso o interrupción de los trabajos, siempre que sea imputable a la empresa adjudicataria, por un tiempo inferior a tres días.
- En general, la falta de puntualidad.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este Pliego o en su correspondiente de Prescripciones Técnicas que no esté calificado con mayor gravedad en este Pliego.
- Originar molestias innecesarias a terceros.
- La mala calidad en la realización de los trabajos y los remates siempre que no afecten a la seguridad

“INSTALACIÓN PLACAS FOTOVOLTAICAS EN EDAR VIANA”

y salud de las personas y las cosas.

- El desacato a las autoridades afines al contrato.
- La no retirada inmediata de escombros o materiales sobrantes una vez acabada la obra.

Grave: Son clasificadas como graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios.

- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- La reiteración de cualquier incumplimiento leve.
- La existencia de tres incumplimientos leves durante la ejecución del contrato.
- La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados.
- El incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la mesa de contratación del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
- La falta o ausencia de recursos humanos o materiales.
- La reiterada mala calidad en la ejecución.
- La inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, siempre que sea imputable al contratista, la negligencia o descuido continuado.
- La no formalización del contrato en plazo por causa imputable al contratista.

Falta muy grave: Son clasificadas como faltas muy graves aquellas actuaciones que revistan una infracción de condiciones de especial relevancia u obedezcan a una actuación maliciosa de la empresa contratista.

Entre otras las siguientes:

- La existencia de tres incumplimientos graves durante la ejecución del contrato.
- La reiteración de cualquier incumplimiento grave.
- Incumplimiento en materia medioambiental.
- Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- El fraude económico, mediante certificaciones o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.

“INSTALACIÓN PLACAS FOTOVOLTAICAS EN EDAR VIANA”

- El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a quince días, siempre que sea imputable al contratista, o el abandono de la obra.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional o incumplimiento de la normativa de protección de datos.
- Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente, coacciones y robo en las instalaciones.
- Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización expresa del órgano de contratación.
- La falsedad en los informes.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- Cualquier incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego.
- El incumplimiento de cualquier aspecto de la normativa sobre prevención de riesgos laborales o de cualquier obligación derivada de las Prescripciones Técnicas relativa a esta materia.

Esta clasificación se hace con carácter enunciativo y no limitativo.

C.- Cuantía de las penalidades.

Los incumplimientos del contratista se penalizarán de acuerdo con la clasificación establecida en los pliegos, con arreglo a la siguiente escala:

- **leves:** Cada falta leve, podrá ser sancionada con un importe de hasta el 1% del precio del contrato.
- **graves:** Por cada comisión de una falta grave, podrá ser sancionado la empresa contratista con un importe de entre el 1,01% y el 5% del precio del contrato.
- **muy graves:** La falta muy grave podrá ser sancionada o bien, con un importe de entre el 5,01% y el 10% del precio del contrato, o bien, siempre y cuando se acredite el incumplimiento culpable de la empresa adjudicataria, mediante la resolución del contrato.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a una empresa contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- a) Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.
- b) Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
- c) Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

Las penalidades serán comunicadas por escrito.

45. PENALIDADES POR DEMORA

El incumplimiento de los plazos parciales y del total podrá, a juicio de la Dirección Facultativa, ser sancionado de acuerdo con los siguientes criterios:

Incumplimiento de los plazos parciales.

Su cumplimiento se seguirá respecto de las cantidades certificadas mes a mes frente a las previstas a certificar de acuerdo al Plan de Obra. A estos efectos, no se considerará como obra ejecutada la cantidad certificada en concepto de acopios.

En caso de incumplimiento, las sanciones se graduarán de acuerdo con la siguiente escala:

- Retraso por Certificaciones de hasta 10.000,00 Euros	50,00 Euros diarios
- De 10.000,01 a 50.000,00 Euros	100,00 Euros diarios
- De 50.000,01 a 100.000,00 Euros	150,00 Euros diarios
- De 100.000,01 a 250.000,00 Euros	250,00 Euros diarios
- De 250.000,01 a 500.000,00 Euros	325,00 Euros diarios
- De 500.000,01 a 1.000.000,00 Euros	375,00 Euros diarios
- De 1.000.000,01 Euros en adelante	1 x 50.000,00 Euros diarios

Incumplimiento total del plazo

Cuando la empresa contratista por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, NILSA podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,40 euros por cada 1.000 euros del importe de adjudicación

Las sanciones por incumplimiento de plazo parcial no son acumulables entre sí y podrán ser anuladas si se recupera el plazo de la obra.

En ningún caso las sanciones por demora podrán exceder del 10% del presupuesto de adjudicación. Si se alcanzase ese límite podrá procederse a la rescisión del contrato.

En todos los casos de establecimiento de sanciones que supongan penalizaciones económicas, su importe se deducirá de las certificaciones que se realicen.

46. DAÑOS PRODUCIDOS POR ELEMENTOS ATMOSFÉRICOS Y OTRAS CAUSAS

La empresa adjudicataria deberá adoptar las medidas y precauciones convenientes y realizar por su cuenta cuantas obras auxiliares sean necesarias para proteger las obras objeto de este Contrato, de

"INSTALACIÓN PLACAS FOTOVOLTAICAS EN EDAR VIANA"

los ataques del fuego, agua y otros elementos atmosféricos, incluidos los caminos de acceso, para los que se preverá la vigilancia necesaria de la obra y sus materiales en caso de ser necesario. Serán también de su cargo los perjuicios que dichos elementos atmosféricos pudieran ocasionar en las obras antes de su recepción definitiva.

47. MATERIALES

La empresa adjudicataria tiene libertad para obtener de los proveedores que crea conveniente todos aquellos materiales cuya procedencia no está especificada en el Pliego de Prescripciones Técnicas, no obstante, deberá tener en cuenta las recomendaciones que sobre los mismos consten en los documentos informativos y las observaciones de la Dirección Facultativa.

La empresa adjudicataria se obliga a notificar a la Dirección Facultativa, con suficiente antelación, la procedencia de los materiales que se propone utilizar, así como aportar, cuando le sea solicitado, las muestras y datos necesarios para demostrar su adecuación a lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Si la Dirección Facultativa no aceptase los materiales o su procedencia, deberá comunicarlo por escrito a la empresa adjudicataria, quien tendrá un plazo de diez días naturales para reclamar ante la Propiedad.

La aceptación de los materiales y proveedores propuestos será requisito indispensable para su posterior empleo.

48. INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS A TERCEROS CONTAMINACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y CONSERVACIÓN DE SERVIDUMBRES

La empresa adjudicataria será responsable de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización del servicio.

Las propiedades y servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados a su coste restableciéndose sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados.

Las personas que resulten perjudicadas deberán ser compensadas adecuadamente.

La empresa adjudicataria deberá exhibir cuando le sea requerido, el acuerdo a que haya llegado con el sujeto o sujetos perjudicados.

49. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la empresa adjudicataria, salvo que se acuerde la continuación del contrato con sus herederos o sucesores. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la empresa se entenderá subrogada en los derechos y deberes del contratista la entidad resultante o beneficiaría siempre que conserve la solvencia requerida para la formalización del contrato.
- La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en el caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, salvo que, en este último caso, la empresa adjudicataria preste las garantías suficientes a juicio de NILSA para la ejecución del mismo.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- La falta de constitución de garantías cuando éstas sean obligatorias.
- La falta de ejecución en plazo.
- La demora injustificada en la comprobación del replanteo.
- Cuando las penalidades alcancen el 20% del importe de adjudicación del contrato.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores y trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento grave de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor para estos trabajadores y trabajadoras también durante la ejecución del contrato.
- El incumplimiento de las cláusulas, condiciones y/o obligaciones contenidas en el contrato.
- El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria en sus obligaciones laborales en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc: estando NILSA exonerada de toda responsabilidad en esta materia.
- El mantenimiento prolongado de conflictos laborales o el ejercicio mantenido del derecho de huelga por los trabajadores y trabajadoras que prestan el contrato, y que impidiese la correcta ejecución contractual.
- La falta manifiesta de veracidad de los documentos o declaraciones responsables aportados por la empresa en la licitación de la selección del Acuerdo Marco o en la licitación de los contratos derivados.
- Incumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.
- Las que se establezcan expresamente en el contrato.
- Cualquier otra determinada por la legislación vigente.
- Por razones de interés público NILSA podrá acordar la **resolución unilateral de la presente licitación.**

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, este deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a la entidad contratante. Cuando se hayan constituido garantías para el cumplimiento de obligaciones, éstas serán incautadas en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

Si la resolución del contrato se produce por incumplimiento de las condiciones de ejecución del contrato dará lugar al inicio del expediente para declarar la prohibición de contratar de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1.m) de esta ley foral. En este caso el plazo de duración de la prohibición será de cinco años.

Resuelto el contrato, NILSA podrá adjudicar lo que reste del mismo a la entidad que en la licitación quedó en segundo lugar, y, en caso de renuncia de esta, a quienes la siguieron en el orden de clasificación. La resolución del contrato faculta a NILSA a iniciar un nuevo procedimiento de adjudicación.

50. VALORACIÓN EN CASO DE RESOLUCIÓN

En el caso de resolución del Contrato, se procederá a la liquidación de las obras ejecutadas y de los materiales acopiados que puedan ser utilizados, a juicio de la Dirección Facultativa.

51. INDEMNIZACIONES POR CUENTA DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

La empresa adjudicataria será responsable de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización del servicio.

Las propiedades y servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados a su coste restableciéndose sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados.

Las personas que resulten perjudicadas deberán ser compensadas a su coste, adecuadamente.

La empresa adjudicataria deberá exhibir cuando le sea requerido, el convenio a que haya llegado con la persona o personas perjudicadas.

52. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La empresa adjudicataria (y su equipo de trabajo) queda obligada a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y

“INSTALACIÓN PLACAS FOTOVOLTAICAS EN EDAR VIANA”

condiciones de seguridad que dicte la persona responsable del contrato. La persona adjudicataria deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato al que se le haya dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del contrato y los cinco años posteriores al vencimiento de éste.

Dicha información se encuentra protegida por las leyes de Propiedad Intelectual, Industrial y de Secretos Empresariales.

Asimismo, como efecto de la adjudicación, la persona adjudicataria quedará obligada al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, por lo que, como consecuencia de la celebración del mismo, la misma adquiere la condición de persona Encargada de Tratamiento, y queda obligada a:

- a. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines distintos de los previstos.
- b. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones de la persona responsable del tratamiento. Si la persona encargada del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe cualquier disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el Encargado del Tratamiento informará inmediatamente al Responsable del Contrato.
- c. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- d. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.
- e. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de acciones formativas de tratamiento efectuadas por cuenta de la persona responsable.
- f. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa de la persona responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. En este caso, la persona responsable identificara, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.
- g. Las Transferencias Internacionales de Datos personales sólo podrán realizarse si se cumple con las exigencias recogidas por la Agencia Española de Protección de Datos o cualquier otra normativa nacional o comunitaria que las regulen.
- h. En el caso de que se realicen o se tenga previsto realizar alguna transferencia internacional de datos personales se deberá regular este tipo de tratamiento de forma independiente y como anexo al presente Pliego.

“INSTALACIÓN PLACAS FOTOVOLTAICAS EN EDAR VIANA”

- i. No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este Pliego que comporten tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios.
- j. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito a la persona responsable del contrato, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratada y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si la persona responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.
- k. La empresa subcontratada, que también tendrá la condición de encargada del tratamiento, está obligada igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este pliego para la persona encargada del tratamiento y las instrucciones que dicte la persona responsable del contrato.
- l. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- m. Asistir a la persona encargada del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de las personas interesadas.
- n. Aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo del tratamiento.
- o. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- p. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las consultas previstas a la autoridad de control, cuando proceda.
- q. Poner a disposición de la persona responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen la persona responsable u otra auditoría autorizado por ella.
- r. Garantizar que la persona con el cargo de Delegado de Protección de Datos o en su defecto de persona Responsable de Privacidad participe de forma adecuada en el tiempo oportuno en todas las cuestiones relativas a la protección de datos personales.
- s. Si la persona interesada dirige alguna solicitud o ejerce alguno de los derechos establecidos en la normativa vigente en Protección de Datos de Carácter Personal, la persona responsable de tratamiento y/o la persona encargada de tratamiento deberán facilitarle la información sobre las actuaciones solicitadas y realizadas, sin demora y, a más tardar, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, el cual podrá prorrogarse un máximo de otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad de la solicitud y el número de las solicitudes.
- t. La persona encargada del tratamiento notificará a la persona responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Una vez finalice el presente contrato, la persona encargada del tratamiento debe devolver a la persona responsable o devolver a otra persona encargada que aquella designe, los datos personales objeto del tratamiento.

53. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La empresa adjudicataria está obligada a cumplir, en todo momento, lo estipulado en la normativa vigente (Ley 31/1995, de 8 de noviembre y su desarrollo reglamentario) en relación con la prevención de riesgos laborales, tanto en lo aplicable a su personal propio, como a los aspectos preventivos relacionados con la interacción de la prestación de sus servicios a NILSA respecto a otras empresas concurrentes en las instalaciones.

Específicamente, la empresa se compromete a acatar cualquier instrucción de carácter preventivo comunicada desde NILSA en relación con la prestación de los servicios contratados, así como a proporcionar en cualquier momento la documentación que le sea requerida por NILSA con objeto de acreditar el cumplimiento normativo. NILSA se reserva la potestad de interrumpir una tarea concreta que se esté desarrollando por parte de la empresa adjudicataria en el momento de conocer, o tener sospechas fundadas, de que la misma se está realizando con riesgo para los trabajadores de la empresa, o para terceros.

Esta documentación deberá estar actualizada en todo momento, con la periodicidad que se indique desde NILSA, con la que se fije en la normativa sectorial aplicable en cada caso, o cuando concurran circunstancias que, a juicio de NILSA, así lo determinen.

Tal como se establece en la [cláusula 44](#) del presente Pliego, los eventuales incumplimientos de la normativa de prevención de riesgos laborales por parte de la empresa adjudicataria serán clasificados por NILSA como falta muy grave.

54. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

55. SUMISIÓN A FUERO

La presentación de una oferta al presente concurso implica la aceptación de la sumisión de la empresa licitadora a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente contrato y respecto de las que sea válida dicha sumisión.

En Pamplona, a la fecha de la firma digital

Fdo: Fernando Mendoza Rodríguez
Director-Gerente de NILSA

"INSTALACIÓN PLACAS FOTOVOLTAICAS EN EDAR VIANA"

ANEXO I

LICENCIAS Y AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS

- Resolución 189E/2023, de 23 de mayo, del director de servicio de Biodiversidad, por la que se concede la Autorización de Afecciones Ambientales al Proyecto de Instalación de generación fotovoltaicas para autoconsumo de 50 Kw en EDAR de Viana, promovido NILSA.
- Resolución de Autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Resolución nº 391, de 21 de mayo de 2025, por la que el ayuntamiento de Viana concede la Licencia de obras al proyecto.

RESOLUCION 189E/2023, de 23 de mayo, del Director de Servicio de Biodiversidad

OBJETO:	Resolución de Informe de Afecciones Ambientales
REFERENCIA:	0001-3974-2023-000076
UNIDAD GESTORA:	Dirección General de Medio Ambiente Servicio de Biodiversidad Sección de Impacto Ambiental Teléfono: 848 42 14 86 Correo electrónico: impacto.ambiental@navarra.es

EXPEDIENTE	
Informe de Afecciones Ambientales	
Actividad:	Instalación fotovoltaica autoconsumo 50Kwp para la EDAR de Viana
Anejo L.F. 17/2020:	2 E) c)
Promotor:	NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES (NILSA)
Municipio:	VIANA

Por la que se formula informe de Afecciones Ambientales sobre el proyecto "Instalación de generación fotovoltaica para autoconsumo de 50 kW en la Estación Depuradora de Aguas Residuales de NILSA" ubicado en polígono 20 parcela 930 del municipio de Viana, promovido por NILSA.

Ha tenido entrada en el Servicio de Biodiversidad la solicitud de Informe de Afecciones Ambientales del expediente arriba citado. Dicha proyecto se incluye en el Anejo 2 de la Ley Foral 17/2020, de 22 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental.

El objetivo de la actuación es la construcción de una instalación solar fotovoltaica para autoconsumo en la parcela 930 del polígono 20 que se encuentra actualmente ocupada por la EDAR de Viana, y se instalaría dentro de dichas instalaciones. La instalación se localiza cercana al afluente secundario Río de Valdearas.

Para la potencia prevista de 50 kW se utilizarán 128 paneles solares fotovoltaicos, dispuestos sobre estructuras fijas de doble apoyo sobre zapatas de cimentación.

Desde las estructuras de soporte de los paneles fotovoltaicos se conducirán los circuitos a través de canalización subterránea hasta la caseta donde se encuentra el inversor.

Vistos los informes obrantes en el expediente y en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, y de las competencias que me han sido delegadas por Resolución 107/2019, de 8 de noviembre del Director General de Medio Ambiente



CSV: 800DBF6BEB0D3FF8

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2023-05-23 15:23:40

RESUELVO:

1º.- Formular Informe de Afecciones Ambientales favorable al proyecto "Instalación de generación fotovoltaica para autoconsumo de 50 kW en la Estación Depuradora de Aguas Residuales de NILSA" ubicado en polígono 20 parcela 930 del municipio de Viana, promovido por NILSA.

2º.- La realización del proyecto estará sujeta a la aplicación de las siguientes medidas:

- En cualquier caso, se prohíben acciones que provoquen afecciones sobre el río Valdearas y a la vegetación colindante, quedando expresamente prohibidos vertidos sobre dicha zona.
- El extremo este de la parcela se encuentra a unos 10 m de distancia del río Valdearas, y la intervención propuesta se encuentra dentro de la zona de policía. La empresa promotora deberá aportar la correspondiente autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE).
- Finalizadas las obras se procederá a la retirada y desmantelamiento de las instalaciones de carácter provisional y se limpiarán los restos de obra de toda la zona que hubiese sido ocupada. A continuación, se procederá a la restauración de las zonas afectadas.
- El sistema de limpieza de paneles que se implante, no utilizará productos químicos contaminantes o peligrosos.
- Al finalizar el periodo de explotación, se restaurará el terreno afectado por la planta solar en un periodo inferior a un año. Se desmantelarán y retirarán adecuadamente todas las instalaciones y se gestionarán los residuos conforme a la legislación vigente. Estas actuaciones se realizarán en el marco del procedimiento de evaluación ambiental que corresponda.

3º.- Este informe no exime de la obtención de cualquier otro informe o autorización que sea necesaria para la realización del proyecto, en particular la autorización de actividades en suelo no urbanizable, en su caso.

4º.- Trasladar la presente Resolución a la Sección de Ordenación del Territorio, a la Sección de Infraestructuras Energéticas, al Ayuntamiento de Viana, al Guarderío de Medio Ambiente (Unidad de coordinación de Estella Sur), y al promotor a los efectos oportunos

Pamplona, 23 de mayo de 2023.

Enrique Eraso Centelles



CSV: 800DBF6BEB0D3FF8

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2023-05-23 15:23:40

NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES (NILSA)

-

Expediente: 0001-3974-2023-000076

Procedimiento: Evaluación de afecciones ambientales

Estimado/a señor/a:

Por la presente le notifico, a los efectos oportunos, la siguiente documentación de su interés:

- *Traslado resolución*

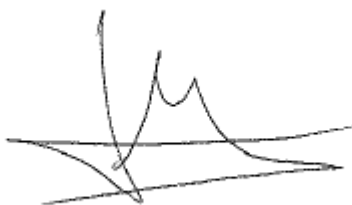
Para cualquier información complementaria que precise, le ruego que se ponga en contacto con la unidad responsable del expediente que figura en el cuadro "Referencia" de la documentación adjunta.

Asimismo le recuerdo que para una adecuada tramitación de los documentos que dirija a este Departamento, es preciso que indique el **código del expediente** a que se refieren.

Atentamente.

Pamplona, a 24 de mayo de 2023

Sección de Impacto Ambiental



Jesús Fernández Alonso



O F I C I O

S/REF

N/REF **2024-O-1821**

MP

ASUNTO

NA50000151300750031008S



NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS
LOCALES, S.A. (NILSA)
AVDA. BARAÑAIN
31008 - PETILLA DE ARAGÓN (NAVARRA)

COMUNICACIÓN DE RESOLUCIÓN

En virtud de las facultades que tiene conferida esta Confederación Hidrográfica del Ebro por el vigente Texto Refundido de la Ley de Aguas y por el Reglamento de la Administración Pública del Agua de 29 de julio de 1988, se ha adoptado la resolución cuya copia se adjunta con número de identificación [1S0005130062].

Lo que se notifica a los efectos pertinentes, advirtiéndose de que contra esta resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia competente, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con los artículos 8.3 párrafo segundo y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 22.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Potestativamente, y con carácter previo, podrá interponerse recurso de reposición ante esta Confederación en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.



O F I C I O

S/REF

N/REF **2023-O-329**

ASUNTO

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE

Examinado el expediente cuyas circunstancias se reseñan a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A. (NILSA)

Objeto: INSTALACIÓN DE GENERACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO DE 50 KW EN ESTACIÓN DEPURADORA

Cauce: ARROYO VALDEARAS

Municipio: VIANA (NAVARRA)

HECHOS:

I.- El interesado realiza la petición con fecha de Registro de entrada 22 de febrero de 2023, aportando la siguiente documentación:

- *Proyecto de Instalación de generación fotovoltaica para autoconsumo de 50 kW (52,48kw) en la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Nilsa, en Viana (Navarra), suscrito por el Ingeniero de Telecomunicación Jorge González Gil en noviembre de 2022.*

II.- Las obras consisten en la instalación de una planta de generación fotovoltaica para autoconsumo, de 52,48 kW de potencia pico, en el recinto de la estación depuradora de aguas residuales, en adelante EDAR, situada en la parcela 930 del polígono 20 del término municipal de Viana (Navarra), en la margen derecha del arroyo de Valdearás.

Se prevé la instalación de 128 módulos, ordenados en 8 estructuras de dos filas de 8 módulos, dispuestos sobre soportes que elevan los paneles 1 m sobre el terreno.

III.- Vista la documentación aportada y consultado el Sistema de Información Geográfica de este Organismo, disponible en su página web www.chebro.es, SITEbro, se comprueba que no se dispone de *Mapa de Peligrosidad y Riesgo* que abarque la parcela en la que se prevén las actuaciones.

Consultada la aplicación CAUMAX versión 2.2, desarrollada por el Centro de Estudios Hidrográficos del CEDEX, mediante la cual es posible consultar los caudales máximos instantáneos en régimen natural asociados a distintos periodos de retorno para los cauces con una cuenca superior a 50 km², o bien calcular los caudales mediante el método racional modificado para cauces con cuencas inferiores a 50 km², se obtiene que el arroyo Valdearás presenta una cuenca vertiente en la zona de actuación del orden de 20 km² y los caudales previstos en ese punto, considerando los periodos de retorno de 100 y 500 años, son del orden de: $Q_{100} = 44 \text{ m}^3/\text{s}$ y $Q_{500} = 68 \text{ m}^3/\text{s}$.

Vistos los caudales previstos en la zona de actuación, la cercanía de las obras al cauce y la disposición del terreno, puede considerarse que la actuación se sitúa en la zona inundable del arroyo Valdearás, entendiendo como tal la zona afectada por las avenidas de periodo de retorno de 500 años.

IV.- Con fecha de Registro de entrada 27 de noviembre de 2023, el solicitante remite una *Declaración Responsable para actuaciones en Zonas Inundables*, sujeta a lo descrito en el artículo 14bis del Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, por la que hace constar que conoce y asume el riesgo existente y las medidas de protección civil aplicables al caso, comprometiéndose a trasladar esa información a los posibles afectados, con independencia de las medidas complementarias que estime oportuno adoptar para su protección.

V.- Dadas las características de la actuación solicitada, se considera que puede prescindirse del trámite de información pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 52.2 del RDPH, al entender que la misma no reviste especial intensidad en cuanto a posibles afecciones a los aspectos que son competencia de este Organismo.

VI.- Las obras solicitadas respetan la zona de servidumbre de paso establecida en los artículos 6 y 7 del RDPH.

VII.- Dadas sus características y dado que los módulos fotovoltaicos se disponen sobre soportes, elevados 1 m sobre el terreno, se considera que las actuaciones no supondrán afecciones significativas a las corrientes ni provocarán un incremento significativo de la inundabilidad del entorno inmediato ni aguas abajo, ni representarán un aumento de la vulnerabilidad de la seguridad de las personas o bienes frente a las avenidas, siempre y cuando sean diseñadas de acuerdo al riesgo al que están sometidas.

VIII.- Dado que la parcela en la que se ubican las obras se sitúa en zona inundable, se recuerda al petitionerio la conveniencia de analizar los riesgos y, en consecuencia, adoptar las medidas adecuadas con arreglo a lo previsto en la legislación de Protección Civil al efecto, no responsabilizándose este Organismo de futuras afecciones debidas a esta circunstancia.

IX.- Con fecha 11 de enero de 2024 informó el expediente el Área de Control del Dominio Público Hidráulico, proponiendo otorgar la autorización solicitada con arreglo a las condiciones generales que sean de aplicación y a las particulares que se indican.

VISTOS el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Resolución de 14 de diciembre de 2019, de la Confederación Hidrográfica del Ebro, sobre delegación de competencias (BOE nº 4 de 4 de enero de 2020) y demás disposiciones concordantes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- El expediente se ha tramitado correctamente, siguiendo las prescripciones reglamentarias.

II.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del texto refundido de la Ley de Aguas, en relación con el artículo 33 del Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, le corresponde al Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro resolver el presente expediente.

III.- La competencia para resolver este expediente corresponde al Comisario de Aguas, en virtud de la Resolución de 14 de diciembre de 2019, de la Confederación Hidrográfica del Ebro, sobre delegación de competencias (BOE nº 4 de 4 de enero de 2020).

En consecuencia,

Este COMISARIO DE AGUAS, en virtud de las facultades que tiene delegadas ha resuelto:

A. AUTORIZAR, a los efectos de la protección del dominio público hidráulico y del régimen de las corrientes, a NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A. (NILSA) a realizar INSTALACIÓN DE GENERACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO DE 50 KW EN ESTACIÓN DEPURADORA, en la zona de policía del ARROYO VALDEARAS, en el término municipal de VIANA (NAVARRA), de acuerdo con el proyecto suscrito por el Ingeniero de Telecomunicación Jorge González Gil en noviembre de 2022 y que obra en el expediente.

La autorización queda condicionada al cumplimiento de las condiciones generales habituales que sean de aplicación y las particulares siguientes:

CONDICIONES PARTICULARES:

1ª.- Las obras se llevarán a cabo en el plazo máximo de **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la fecha de notificación de la presente. Deberá darse cuenta a la Confederación Hidrográfica del Ebro de la finalización de los trabajos para, si se estima oportuno, realizar la inspección de los

misimos. Si las obras no se llevasen a cabo en el plazo establecido, el solicitante podrá solicitar una prórroga UN (1) MES antes de la finalización de dicho plazo.

2ª.- Las obras se ajustarán a la documentación presentada en tanto no sea modificada por las condiciones de la presente autorización.

3ª.- Se respetará en todo momento la anchura libre de 5 metros, a fin de preservar la servidumbre de paso establecida en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

4ª.- Previamente al inicio de las obras se deberá contactar con el Servicio de Vigilancia del DPH de este Organismo (NIP: CHEB 5713, Tfno.: 619 077043).

5ª.- Los trabajos referentes a esta autorización se efectuarán de forma ordenada, continua y progresiva, sin dañar al cauce ni a las márgenes.

6ª.- Los escombros y materiales de desecho deberán ser retirados y trasladados a vertedero debidamente legalizado.

7ª.- Se extremarán las medidas tendentes a preservar la vegetación de ribera, minimizando la afección de la misma a lo imprescindible para realizar la actuación.

8ª.- Esta autorización no exime al beneficiario de la obligación de obtener las oportunas licencias municipales para la ejecución de las obras, así como las autorizaciones que pudiesen ser necesarias de otras Administraciones o particulares. En particular, el solicitante deberá contar con la autorización del Ayuntamiento de Viana (Navarra).

9ª.- Sin perjuicio de las normas complementarias que puedan establecer las comunidades autónomas, se deberá cumplir con lo indicado en el artículo *14 bis. Limitaciones a los usos del suelo en la zona inundable* del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

CONDICIONES GENERALES:

1ª.- Se concede esta autorización a título precario, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligado el beneficiario, a su costa, a eliminar parcial o totalmente las obras, dejando parte o toda la zona afectada del cauce y márgenes en su primitiva situación cuando la Administración lo ordene por causa que estima justificada.

2ª.- El beneficiario queda obligado a respetar a lo largo de la margen, que ha de quedar apta y practicable, la servidumbre de paso de 5 m. establecida en el texto refundido de la Ley de Aguas. Para ello, se evitará la instalación de vallados, depósitos de materiales, etc., en dicha franja.

3ª.- Se concede autorización para la utilización de los terrenos de Dominio Público Hidráulico necesarios para las obras, con la obligación de respetar la servidumbre existente y las que pudieran ser decretadas por la autoridad competente. Los terrenos mantendrán en todo caso su carácter demanial, sin que puedan ser destinados a usos distintos del autorizado, ni establecerse sobre ellos otras construcciones, ni ser objeto de cesión, permuta, etc., sin previa autorización.

4ª.- La maquinaria y equipos trabajarán en una zona potencialmente inundable, por lo que se recuerda al peticionario la conveniencia de analizar los riesgos y adoptar las medidas adecuadas frente a éstos; no siendo responsable este Organismo de cuenca de futuras afecciones a causa de esta circunstancia.

5ª.- Queda expresamente prohibido el vertido de escombros en los cauces, que deberán ser transportados a vertedero controlado, quedando expresamente prohibido depositarlos en forma de cordones o en cualquier otra forma a lo largo de las márgenes, siendo responsable el peticionario de los daños y perjuicios que por dicho motivo pudieran ocasionarse, debiendo realizar por su cuenta los trabajos que, en evitación de ellos, se ordenasen por la Administración.

6ª.- Queda expresamente prohibido efectuar vertidos directos o indirectos que contaminen las aguas y acumular residuos o sustancias que puedan constituir un peligro de contaminación de las aguas o degradación de su entorno.

7ª.- Esta autorización no exime al beneficiario de la obligación de obtener las oportunas licencias municipales para la ejecución de las obras, así como las autorizaciones que pudiesen ser necesarias de otros Organismos de la Administración General del Estado, Autonómica o Local, aun cuando se tratase de Órganos de esta misma Confederación.

8ª.- Al amparo de la presente no podrán efectuarse la captación de aguas del cauce ni el aprovechamiento de los bienes situados en los cauces, que requerirán la correspondiente autorización.

9ª.- Los plazos fijados en el condicionado particular de la autorización se computan desde que el titular acuse recibo de su notificación y, en su defecto, desde la publicación del correspondiente edicto en el Boletín Oficial del Estado.

10ª.- Las obras quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Confederación Hidrográfica del Ebro, siendo de cuenta del beneficiario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos puedan originarse.

11ª.- El beneficiario queda obligado a cumplir las disposiciones de la normativa medioambiental vigente para la conservación de las especies acuícolas y, en general, las normas de carácter industrial, laboral, administrativo y fiscal que sean aplicables a esta autorización.

12ª.- Podrá revocarse esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes.

13ª.- El titular de la autorización quedará obligado, incluso en caso de revocación de la misma, a dejar el cauce en condiciones normales de desagüe, pudiéndose adoptar las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de esta obligación.

14ª.- Será responsable el beneficiario de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse en el interés público o privado como consecuencia de las obras realizadas, quedando obligado a su indemnización y a la ejecución, a su costa, de las obras complementarias que se consideren necesarias para evitar que se produzcan. En cualquier caso, la titular de la infraestructura autorizada será responsable subsidiaria de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse, tanto durante su ejecución como en un futuro.

15ª.- Si como consecuencia de variaciones del régimen hidráulico por causas naturales o por la ejecución de obras de conservación o protección del cauce ejecutadas por la Confederación Hidrográfica del Ebro o previstas en el Plan Hidrológico de la cuenca del Ebro, hubiera necesidad de realizar modificaciones en las obras que se autorizan, o incluso retirarlas, éstas serían por cuenta del solicitante.

16ª.- Las obras autorizadas se ubicarán en zona previsiblemente inundable, por lo que se recuerda al peticionario la conveniencia de analizar los riesgos y, en consecuencia, adoptar las medidas adecuadas, con arreglo a lo previsto en la legislación de Protección Civil al efecto.

17ª.- La Administración no responderá de los daños que se produzcan en la obra autorizada por efecto de las corrientes. Este Organismo de cuenca declina cualquier responsabilidad por las afecciones que se pudieran producir o derivar como consecuencia de las obras realizadas ante una situación de inundación del ámbito en el que se ubica.

18ª.- El beneficiario queda obligado a informarse sobre el estado de la masa de agua en la que va a actuar en referencia a la presencia de larvas o adultos de mejillón cebra. Si las aguas se encuentran infectadas por la plaga deberá:

- Aplicar, tanto en la maquinaria de trabajo como en los elementos que entren en contacto con aguas infectadas, los protocolos de desinfección elaborados explícitamente por la Confederación Hidrográfica del Ebro para evitar la propagación de larvas o adultos de mejillón cebra a aguas no infectadas.

- Así mismo se tendrá presente al planear cualquier actuación en cauces, la prohibición de mover aguas previsiblemente infectadas a otras masas de aguas libres de mejillón cebra.

19ª.- Toda modificación de la presente autorización requerirá la previa aprobación de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

20ª.- Las presentes condiciones generales podrán ser modificadas por las condiciones particulares de la autorización.



O F I C I O

S/REF

N/REF **2024-O-1821**

ASUNTO

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE

Examinado el expediente cuyas circunstancias se reseñan a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A. (NILSA)

Objeto: PRÓRROGA INSTALACIÓN DE GENERACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO DE 50 KW EN ESTACIÓN DEPURADORA

Cauce: ARROYO VALDEARAS

Municipio: VIANA (NAVARRA)

HECHOS:

I.- Con fecha 22 de febrero de 2023, el peticionario solicitó autorización para la actuación cuyas circunstancias se reseñan arriba, siendo autorizado por Resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro, con fecha 12 de enero de 2024 (fecha de notificación de 16 de enero de 2024), por un plazo de 12 MESES, según consta en el expediente de referencia 2023-O-329.

II.- Con fecha 11 de noviembre de 2024, solicita una prórroga de la mencionada autorización, motivada por la demora en la tramitación del expediente y la previsión de realizar la obra durante el año 2025.

III.- La solicitud de prórroga se considera suficientemente justificada.

IV.- Permaneciendo las condiciones que nos llevaron a informar favorablemente la autorización de las actuaciones y previendo que no ha de derivarse perjuicio alguno de la concesión de la prórroga solicitada, se considera que puede accederse a lo solicitado concediendo un nuevo plazo de **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la fecha de recepción de esta notificación de prórroga.

V.- Con fecha 19 de febrero de 2025 informó el expediente el Área de Control del Dominio Público Hidráulico, proponiendo otorgar la prórroga solicitada con arreglo a una serie de condiciones particulares que se indican, además de las generales contenidas en la resolución de autorización.

VISTOS el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Resolución de 14 de diciembre de 2019, de la Confederación Hidrográfica del Ebro, sobre delegación de competencias (BOE nº 4 de 4 de enero de 2020) y demás disposiciones concordantes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- El expediente se ha tramitado correctamente, siguiendo las prescripciones reglamentarias.

II.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del texto refundido de la Ley de Aguas, en relación con el artículo 33 del Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, le corresponde al Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro resolver el presente expediente.

III.- La competencia para resolver este expediente corresponde a la Comisaria de Aguas, en virtud de la Resolución de 14 de diciembre de 2019, de la Confederación Hidrográfica del Ebro, sobre delegación de competencias (BOE nº 4 de 4 de enero de 2020).

En consecuencia,

LA COMISARIA DE AGUAS, en virtud de las facultades que tiene delegadas ha resuelto:

A. OTORGAR, a los efectos de la protección del dominio público hidráulico y del régimen de las corrientes, a NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A. (NILSA) una PRÓRROGA INSTALACIÓN DE GENERACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO DE 50 KW EN ESTACIÓN DEPURADORA de acuerdo con la documentación aportada por el peticionario y que obra en el expediente, con arreglo a todas las condiciones contenidas en la Resolución de este Organismo de fecha 12 de enero de 2024, de la que se adjunta copia, y modificándose las particulares siguientes:

CONDICIONES PARTICULARES:

1ª.- Las actuaciones se llevarán a cabo en el plazo de **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la fecha de notificación de la presente. Deberá darse cuenta a la Confederación Hidrográfica del Ebro de la finalización de los trabajos para, si se estima oportuno, realizar la inspección de los mismos.

Código seguro de Verificación : GEISER-2c34-9373-9441-4949-a306-b587-e45b-e3a0 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

JUSTIFICANTE DE REGISTRO EN OFICINA DE REGISTRO

Oficina:	O.A.M.R. de la Confederación Hidrográfica del Ebro - 000004509
Fecha y hora de registro en	24/02/2025 08:22:52 (Horario peninsular)
Fecha presentación:	24/02/2025 08:22:52 (Horario peninsular)
Número de registro:	REGAGE25s00012673920
Tipo de documentación física:	Documentación adjunta digitalizada
Enviado por SIR:	No

Interesado

NIF:	A31243702	Razón Social	Navarra de Infraestructuras Locales, S.A. (NILSA)
País:	España	Municipio:	Petilla de Aragón
Provincia:	Navarra	Dirección:	Avda. Barañain
Código Postal:	31008	Teléfono:	
Canal Notif:	Comparecencia electrónica	Correo	nilsa@nilsa.com
		Observaciones:	

Información del registro

Tipo Asiento:	Salida
Resumen/Asunto:	Comunicación de resolución
Unidad de tramitación origen/Centro directivo:	Confederacion Hidrografica del Ebro - EA0043433 / Confederacion Hidrografica del Ebro - EA0043433
Ref. Externa:	499609_200994
Nº. Expediente:	2024-O-1821

Adjuntos

Nombre:	Comunicación de resolución.xsig.pdf
Tamaño (Bytes):	234.278
Validez:	Copia
Tipo:	Documento Adjunto
Hash:	EF5D40DF7627D5C2BEE8ED6B65F9A48BA0802C6423E2F5BF5D2A9F3ED449E3222181A09571808E0C2E4148E4FAB684FE501309702F05D1AB154817C0E83D4F5A
Observaciones:	

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>

La documentación adjunta estará disponible para su consulta y descarga durante un período de un año.

<u>ÁMBITO-PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-2c34-9373-9441-4949-a306-b587-e45b-e3a0	24/02/2025 08:22:52 (Horario peninsular)
<u>Nº REGISTRO</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>VALIDEZ DEL DOCUMENTO</u>
REGAGE25s00012673920	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original

Adjuntos	
Nombre:	Resolución Expediente 2023-O-329.pdf
Tamaño (Bytes):	400.049
Validez:	Copia
Tipo:	Documento Adjunto
Hash:	F5FDC03D524FF4E22ED58D6A5AF5942D4BA62D74D2803872A318636A53215BA22AE40DADC6CD4250431ED66DC90DB830B4BAAF352EC0EC36B7F169BFC289F2F7
Observaciones:	
Nombre:	Resolución de Expediente.xsig.pdf
Tamaño (Bytes):	346.343
Validez:	Copia
Tipo:	Documento Adjunto
Hash:	9253A6878E25962AA199A53C1C8EC73DD6DCC29745BCB3FF6343F011CF78A9D907B06E4E28F4B05603598D6575E4C2E4F54BD70211771CEFC116A90827CF90D1
Observaciones:	

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>

La documentación adjunta estará disponible para su consulta y descarga durante un período de un año.

ÁMBITO-PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-2c34-9373-9441-4949-a306-b587-e45b-e3a0	24/02/2025 08:22:52 (Horario peninsular)
Nº REGISTRO	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	VALIDEZ DEL DOCUMENTO
REGAGE25s00012673920	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original

El servicio de Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHÚ) certifica que:

Ante la DEHÚ comparece la entidad:

Documento asociado: **A31243702**

Nombre/Razón social: **NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS
LOCALES SA**

Representada por:

Documento: **16528766T**

Nombre: **FERNANDO JOSE MENDOZA RODRIGUEZ**

En calidad de TITULAR para **ACEPTAR** la notificación puesta a disposición en la DEHÚ:

Identificador: **670217967bc1f8658aa8**

Remitida por: **Confederacion Hidrografica del Ebro**

Concepto: **Comunicación de resolución (Exp: 2024-
O-1821; N. Registro: REGAGE25s00012673920)**

Fecha de puesta a disposición: **24/02/2025 08:28**

Fecha de acceso al contenido de la notificación: **24/02/2025 08:31**

El receptor NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES SA con NIF A31243702 representado por



FERNANDO JOSE MENDOZA RODRIGUEZ con NIF 16528766T se identificó mediante DNle/certificado electrónico de Representación Persona Jurídica / Administrador Único y Solidario, en vigor en la fecha de recogida, cuyo titular es C=ES,O=NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES SA,2.5.4.97=VATES-A31243702,CN=16528766T FERNANDO JOSE MENDOZA (R: A31243702),SN=MENDOZA RODRIGUEZ,givenName=FERNANDO JOSE,serialNumber=IDCES-16528766T,description=Ref:AEAT/AEAT0398/PUESTO 1/53647/13122023092150 y fue emitido por CN=AC Representación,OU=CERES,O=FNMT-RCM,C=ES con número de serie 20F0C16535449CBF657969E5AAABE613.

Aplicación
DEHU
Expediente

Código CSV
DEHU-e704-dafb-4616-1664-0de6-1ffd-b50d-801b
URL de validación
[https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/ser](https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm)
vicios/consultaCSV.htm

Fecha de registro
24/02/2025
DNI/NIE del interesado
A31243702



DEHU-e704-dafb-4616-1664-0de6-1ffd-b50d-801b





SELLO
Incorporación al Libro de Resoluciones
21/05/2025



Ayuntamiento de
V I A N A

SECRETARÍA

Expediente 58023N

VIANA

SECRETARÍA

Plaza de los Fueros, 1 - 31230 Viana
(Navarra)

PERSONA DESTINATARIA:

NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES
SA
nilsa@nilsa.com

NOTIFICACIÓN

Le notifico, para su conocimiento y efectos, los siguientes documentos:

- Resolución N° 391 de 21/05/2025 "Licencia de obras para instalación fotovoltaica en EDAR" - SEGRA 76790

CSV: CXCA ADCK NZH3 TR77 WFLV

SHA3-512: phiV/+Dk0ekJz+HKnadzcPuOkeYN8eU50voGjmA/w0C6la+JoOXevVilYMqjWKem/1awBu4gg0m48FRwYwIBsQ==

- Autorizacion_CHEBRO

SHA3-512: 63NAfH2iBbVjPJlI5o6j3YIviiKgSnL T2VFCwjycvXmizsO/ocg2MpLgXqSVdUYqrMrxdq9ms7nwcspOoRNhvg==

- AESA_

SHA3-512: I6nV9w8BWjkYRS3BAnvW3G22NWrNQbO9QsOvykMQgkIZ2ur8nFCJHj69xwZ3qJRL3ixAei4Dm5gEzTtCX4iRg==

- AAU_NILSA

SHA3-512: 9GXasrpYnp6l5bXBMtbSIN8AR+HpUTwdXwz5RDAwHTPHO945Zn2oxiUo5GAL6VhnsLepoDvtv5D7UL TcA05law==

- 20230524_E-01721_Autorizacion_Afeciones_Ambientales

SHA3-512: 2FSVYbN7qfJ8WQp6kd0tZrWFU31z1MfRa4TOV/9Hb5A4k3S1GF+tvN712ob0La+oIX1ViNpkv39N6Ej/Ui/ekQ==



SELLO
Nº Salida en Registro: 1085 / 2025
21/05/2025



VIANA

Código Seguro de Verificación: CXCA ADCK UJRU PTTV CWN3

Oficio de remisión NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES SA - Resolución N° 391 de 21/05/2025
"Licencia de obras para instalación fotovoltaica en EDAR" - SEGRA 76790

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.viana.es/>



FIRMADO POR

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Viana
MARIA BLANCA YOLANDA GONZÁLEZ GARCÍA
21/05/2025



SELLO

Incorporación al Libro de Resoluciones
21/05/2025



SELLO

Nº Salida en Registro: 1085 / 2025
21/05/2025



Ayuntamiento de
V I A N A

NIF: P3125100B

SECRETARÍA

Expediente 58023N

LICENCIA MUNICIPAL OBRAS

Vista la solicitud presentada con fecha 02/03/2023 nº registro 2023/895, por Fernando José Mendoza Rodríguez en representación de NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES S.A. con CIF A31243702 en la que solicita Licencia de obras, para llevar a cabo obras para el Proyecto de una instalación fotovoltaica para autoconsumo de 50 Kw en la estación depurada de aguas residuales sita en el Paraje "El Paulazo" en la parcela 930 del polígono 20 de Viana, con un presupuesto de ejecución material aprobado por el Servicio Urbanístico O.R.V.E. de Tierra Estella de 88.366,67€.

Vistas las mejoras de documentación presentadas con fecha 31/05/2024 nº registro 2022/2024, el día 05/02/2025 nº registro 274/2025, el día 27/03/2025 nº registro 1314/2025, y posteriormente el día 09/05/2025 nº de registro 1847/2025 a petición de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento.

Vista la Declaración Responsable de la empresa promotora, en la que se compromete a revertir el suelo a su estado original en un plazo máximo de cinco años, en caso de cese de la actividad autorizada (art 119 del TrLFOTU) suscrita por D. Fernando Mendoza Rodríguez-NILSA SL, fechada el 05/02/2025.

Vistos los informes nº 34162/2023 de fecha 24/04/2023, informe nº 36650/2024 de fecha 27/01/2025 e informe favorable nº 37196/2025 de fecha 30/04/2025 del Servicio Urbanístico O.R.V.E.

Visto el Acuerdo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de Servidumbres Aeronáuticas. Autorización del Expediente I25-0153 de fecha 6/02/2025. (Se adjunta)

Vista la Resolución adoptada por la Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 02/12/2024 con nº de identificación 1S0004897749, para las obras de referencia, nº expte 2023-O-329. (Se adjunta)

Visto el Informe de Afecciones Ambientales. Resolución 189E/2023 de 23 de mayo del Director de Servicio de Biodiversidad. (Se adjunta)

Vista la Autorización Ambiental Unificada (Resolución 170E/2024 de 8 de mayo del Director del Servicio de Economía Circular e Innovación. Esta autorización integra la autorización de usos y actividades en suelo no urbanizable. (Se adjunta)

Visto el compromiso del promotor de comunicar antes del inicio de las obras, la acreditación de la inscripción en el registro RCDs, de la empresa que llevará a cabo las obras. En caso de no aportar dicho compromiso, deberán presentar una fianza que garantice la correcta gestión de los residuos por un importe de 1.701,02 euros

De conformidad con las atribuciones conferidas por el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,



VIANA

Código Seguro de Verificación: CXCA ADCK XCPR RYRT 9DLE

Resolución Nº 391 de 21/05/2025 "Licencia de obras para instalación fotovoltaica en EDAR" - SEGRA 76790

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.viana.es/>

Pág. 1 de 3



FIRMADO POR

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Viana
MARIA BLANCA YOLANDA GONZÁLEZ GARCÍA
21/05/2025



SELLO

Incorporación al Libro de Resoluciones
21/05/2025



SELLO

Nº Salida en Registro: 1085 / 2025
21/05/2025



Ayuntamiento de
V I A N A

NIF: P3125100B

SECRETARÍA

Expediente 58023N

DECRETO:

Conceder la licencia de obras solicitada, supeditada a la competencia municipal y al pago de 3.534,67 euros en concepto de liquidación provisional de impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, indicándole que deberá cumplir con las siguientes determinaciones:

- **En aplicación de las determinaciones urbanísticas municipales referentes a los cierres de parcela, se les recuerda que deberán realizar una plantación en línea de especies arbóreas o arbustivas que formen una cortina natural, con una altura máxima de 2 m (art. 172B) 6 de la Normativa Urbanística del Plan Municipal.**
- **Teniendo en cuenta que el proyecto presentado ha obtenido las preceptivas autorizaciones previas al otorgamiento de la licencia, cabe señalar que esta autorización está condicionada al cumplimiento de las condiciones generales habituales que sean de aplicación y de las recogidas en las siguientes autorizaciones, (de las cuales se les adjunta copia):**

1ª.- Resolución adoptada por la Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 02/12/2024 con nº de identificación 1S0004897749, para las obras de referencia, nº expte 2023-O-329.

2º.- Autorización Ambiental Unificada (Resolución 170E/2024 de 8 de mayo del Director del Servicio de Economía Circular e Innovación. Esta autorización integra la autorización de usos y actividades en suelo no urbanizable,

3º.- Informe de Afecciones Ambientales. Resolución 189E/2023 de 23 de mayo del Director de Servicio de Biodiversidad.

4º.- Acuerdo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de Servidumbres Aeronáuticas. Autorización del Expediente I25-0153 de fecha 6/02/2025.

El importe del impuesto puede ser ingresado sin recargo, dentro del plazo de 30 días hábiles a partir de la recepción del presente escrito, transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Si Ud., tiene domiciliación, el importe mencionado se le cobrará por la entidad bancaria, caso de no tener domiciliación deberá hacerse efectivo en la sucursal de CAIXABANK en Viana, (IBAN ES30 2100 4105 19 2200044759) debiendo presentar justificante de este pago en las oficinas de este Ayuntamiento.



VIANA

Código Seguro de Verificación: CXCA ADCK XCPR RYRT 9DLE

Resolución Nº 391 de 21/05/2025 "Licencia de obras para instalación fotovoltaica en EDAR" - SEGRA 76790

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.viana.es/>

Pág. 2 de 3



FIRMADO POR

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Viana
MARIA BLANCA YOLANDA GONZÁLEZ GARCÍA
21/05/2025



SELLO

Incorporación al Libro de Resoluciones
21/05/2025



SELLO

Nº Salida en Registro: 1085 / 2025
21/05/2025



Ayuntamiento de
V I A N A

NIF: P3125100B

SECRETARÍA

Expediente 58023N

La presente licencia de obras, se concede para las obras o instalaciones de referencia, sin perjuicio de cuantas otras autorizaciones de organismos públicos o privados fuera preciso obtener.

La licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de derecho de terceros.

LA OBRA PODRA SER REVISADA POR EL AYUNTAMIENTO PARA COMPROBAR LO LLEVADO A CABO CONFORME A LA LICENCIA.

Lo que le notifico a VD. para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta resolución cabe interponer optativamente los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, o
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de esta resolución.

En Viana a 20 de mayo de 2025

LA ALCALDESA-PRESIDENTA



VIANA

Código Seguro de Verificación: CXCA ADCK XCPR RYRT 9DLE

Resolución N° 391 de 21/05/2025 "Licencia de obras para instalación fotovoltaica en EDAR" - SEGRA 76790

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.viana.es/>

Pág. 3 de 3



FIRMADO POR

La persona interesada
NIF A31243702
31/05/2024

NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES SA



SELLO

Registrado el 31/05/2024 a las 8:37
Nº de entrada 2022 / 2024



Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua
Departamento de Desarrollo
Rural y Medio Ambiente
Landa Garapeneko eta
Inkurumeneko Departamentua

RESOLUCION 189E/2023, de 23 de mayo, del Director de Servicio de Biodiversidad

OBJETO:	Resolución de Informe de Afecciones Ambientales
REFERENCIA:	0001-3974-2023-000076
UNIDAD GESTORA:	Dirección General de Medio Ambiente Servicio de Biodiversidad Sección de Impacto Ambiental Teléfono: 848 42 14 86 Correo electrónico: impacto.ambiental@navarra.es

EXPEDIENTE	
Informe de Afecciones Ambientales	
Actividad:	Instalación fotovoltaica autoconsumo 50Kwp para la EDAR de Viana
Anejo L.F. 17/2020:	2 E) c)
Promotor:	NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES (NILSA)
Municipio:	VIANA

Por la que se formula informe de Afecciones Ambientales sobre el proyecto "Instalación de generación fotovoltaica para autoconsumo de 50 kW en la Estación Depuradora de Aguas Residuales de NILSA" ubicado en polígono 20 parcela 930 del municipio de Viana, promovido por NILSA.

Ha tenido entrada en el Servicio de Biodiversidad la solicitud de Informe de Afecciones Ambientales del expediente arriba citado. Dicha proyecto se incluye en el Anejo 2 de la Ley Foral 17/2020, de 22 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental.

El objetivo de la actuación es la construcción de una instalación solar fotovoltaica para autoconsumo en la parcela 930 del polígono 20 que se encuentra actualmente ocupada por la EDAR de Viana, y se instalaría dentro de dichas instalaciones. La instalación se localiza cercana al afluente secundario Río de Valdearas.

Para la potencia prevista de 50 kW se utilizarán 128 paneles solares fotovoltaicos, dispuestos sobre estructuras fijas de doble apoyo sobre zapatas de cimentación.

Desde las estructuras de soporte de los paneles fotovoltaicos se conducirán los circuitos a través de canalización subterránea hasta la caseta donde se encuentra el inversor.

Vistos los informes obrantes en el expediente y en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, y de las competencias que me han sido delegadas por Resolución 107/2019, de 8 de noviembre del Director General de Medio Ambiente



CSV: 800DBF6BEB0D3FF8

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2023-05-23 15:23:40



VIANA

Código Seguro de Verificación: CXCA AAT3 7U9A AHNF ZXQC

20230524_E-01721. Autorización Afecciones Ambientales

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.viana.es/>

Pág. 1 de 3



FIRMADO POR

La persona interesada
NIF A31243702
31/05/2024

NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES SA



SELLO

Registrado el 31/05/2024 a las 8:37
Nº de entrada 2022 / 2024

RESUELVO:

1º.- Formular Informe de Afecciones Ambientales favorable al proyecto "Instalación de generación fotovoltaica para autoconsumo de 50 kW en la Estación Depuradora de Aguas Residuales de NILSA" ubicado en polígono 20 parcela 930 del municipio de Viana, promovido por NILSA.

2º.- La realización del proyecto estará sujeta a la aplicación de las siguientes medidas:

- En cualquier caso, se prohíben acciones que provoquen afecciones sobre el río Valdearas y a la vegetación colindante, quedando expresamente prohibidos vertidos sobre dicha zona.
- El extremo este de la parcela se encuentra a unos 10 m de distancia del río Valdearas, y la intervención propuesta se encuentra dentro de la zona de policía. La empresa promotora deberá aportar la correspondiente autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE).
- Finalizadas las obras se procederá a la retirada y desmantelamiento de las instalaciones de carácter provisional y se limpiarán los restos de obra de toda la zona que hubiese sido ocupada. A continuación, se procederá a la restauración de las zonas afectadas.
- El sistema de limpieza de paneles que se implante, no utilizará productos químicos contaminantes o peligrosos.
- Al finalizar el periodo de explotación, se restaurará el terreno afectado por la planta solar en un periodo inferior a un año. Se desmantelarán y retirarán adecuadamente todas las instalaciones y se gestionarán los residuos conforme a la legislación vigente. Estas actuaciones se realizarán en el marco del procedimiento de evaluación ambiental que corresponda.

3º.- Este informe no exime de la obtención de cualquier otro informe o autorización que sea necesaria para la realización del proyecto, en particular la autorización de actividades en suelo no urbanizable, en su caso.

4º.- Trasladar la presente Resolución a la Sección de Ordenación del Territorio, a la Sección de Infraestructuras Energéticas, al Ayuntamiento de Viana, al Guarderío de Medio Ambiente (Unidad de coordinación de Estella Sur), y al promotor a los efectos oportunos

Pamplona, 23 de mayo de 2023.

Enrique Eraso Centelles



CSV: 800DBF6BEB0D3FF8

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2023-05-23 15:23:40



VIANA

Código Seguro de Verificación: CXCA AAT3 7U9A AHNF ZXQC

20230524_E-01721. Autorización Afecciones Ambientales

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.viana.es/>

Pág. 2 de 3



FIRMADO POR

La persona interesada
NIF A31243702
31/05/2024

NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES SA



SELLO

Registrado el 31/05/2024 a las 8:37
Nº de entrada 2022 / 2024

NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES (NILSA)

Expediente: 0001-3974-2023-000076

Procedimiento: Evaluación de afecciones ambientales

Estimado/a señor/a:

Por la presente le notifico, a los efectos oportunos, la siguiente documentación de su interés:

- *Traslado resolución*

Para cualquier información complementaria que precise, le ruego que se ponga en contacto con la unidad responsable del expediente que figura en el cuadro "Referencia" de la documentación adjunta.

Asimismo le recuerdo que para una adecuada tramitación de los documentos que dirija a este Departamento, es preciso que indique el **código del expediente** a que se refieren.

Atentamente.

Pamplona, a 24 de mayo de 2023

Sección de Impacto Ambiental

Jesús Fernández Alonso



VIANA

Código Seguro de Verificación: CXCA AAT3 7U9A AHNF ZXQC

20230524_E-01721. Autorización Afecciones Ambientales

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.viana.es/>



SELO
VIANA
Registro de Entrada n.º 902/2025
Copia auténtica
26/02/2025 14:15



MINISTERIO
DE TRANSPORTES
Y MOVILIDAD SOSTENIBLE



O F I C I O

S/REF.

N/REF. Expediente I25-0153

ASUNTO: Comunicación de Acuerdo de Expediente I25-0153

ORIGEN: E04865601 - Agencia Estatal de Seguridad Aérea

DESTINATARIO:

Ayuntamiento

Att: ESTEFANIA TUDANCA LAZARO

Plaza de Los Fueros, nº: 1

31230 - Viana

Navarra

Adjunto se remite copia del Acuerdo recaído en el expediente referenciado incoado como consecuencia de la solicitud recibida en la Agencia Estatal de Seguridad Aérea.

JEFE DE SERVICIO DE AUTORIZACIÓN DE SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS

Fdo.: Alberto Quintana García

CORREO ELECTRÓNICO:

servidumbres.aesa@seguridadaerea.es

DOCUMENTACIÓN SENSIBLE

La clasificación de este documento indica el nivel de seguridad para su tratamiento interno en AESA. Si el documento le ha llegado por los cauces legales, no tiene ningún efecto para usted

PASEO DE LA CASTELLANA, 112

28046 MADRID

Tel.: +34 91 396 63 20

Código Seguro de Verificación (CSV/CID): AESASRVAISA000KB4H7P8T4N30GDA

Este documento puede ser verificado en / This document may be verified at: <https://sede.seguridadaerea.gob.es>



VIANA

AESA

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.viana.es/>

Código Seguro de Verificación: CXCA ACXV PZX2 2FJE VXPk



SELO
VIANA
Registro de Entrada n.º 902/2025
Copia auténtica
26/02/2025 14:15



VIANA

AESA

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.viana.es/>

Código Seguro de Verificación: CXCA ACXV PZX2 2FJE VXPk



SELLO

VIANA
Registro de Entrada n.º 902/2025
Copia auténtica
26/02/2025 14:15



MINISTERIO
DE TRANSPORTES
Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

FECHA: 26 febrero 2025



AGENCIA ESTATAL
DE SEGURIDAD AÉREA

Acuerdo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de Servidumbres Aeronáuticas. Expediente I25-0153

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha de entrada 6 de febrero de 2025, se ha recibido en la Agencia Estatal de Seguridad Aérea escrito de solicitud del Ayuntamiento de Viana, en favor de NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A., para autorización en materia de servidumbres aeronáuticas de la instalación de unas **placas solares fotovoltaicas** y del uso de **dos medios auxiliares**, en el término municipal de Viana (Navarra), en la siguiente ubicación:

Id.	Sis. Ref.	Huso	UTM_X (m)	UTM_Y (m)	Cota (msnm)	Altura (m)	Elevación (msnm)
Placas	ETRS89	30	551577,00	4705729,00	407,16	3,00	410,16
Med. Aux.	ETRS89	30	551577,00	4705729,00	407,16	3,00	410,16
Grúa móvil	ETRS89	30	551577,00	4705729,00	407,16	30,00	437,16

SEGUNDO.- Una vez analizada la documentación recibida, se ha comprobado que la instalación proyectada y los dos medios auxiliares se encuentran en terrenos que están afectados por las servidumbres aeronáuticas establecidas para el aeropuerto de Logroño - Agoncillo, según *Real Decreto 733/2015, de 24 de julio, por el que se establecen las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Logroño-Agoncillo* (BOE núm. 191, de 11 de agosto de 2015).

No obstante, los servicios técnicos de AESA han verificado que la instalación proyectada y los medios auxiliares no vulneran ninguna de las servidumbres aeronáuticas establecidas para el citado aeropuerto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Según el art. 31 del *Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo, por el que se regulan las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social*, es necesario acuerdo previo favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea para la autorización de construcciones, instalaciones o plantaciones que se encuentren en los espacios y zonas afectados por servidumbres aeronáuticas o que puedan ser consideradas obstáculo.

CORREO ELECTRÓNICO:

servidumbres.aesa@seguridadaerea.es

DOCUMENTACIÓN SENSIBLE

La clasificación de este documento indica el nivel de seguridad para su tratamiento interno en AESA. Si el documento le ha llegado por los cauces legales, no tiene ningún efecto para usted.

PASEO DE LA CASTELLANA, 112

28046 MADRID

Tel: +34 91 396 8320

SELLO ELECTRONICO AESA

Firmado por / Signed by: QUINTANA GARCIA, ALBERTO A fecha de / Signed on: 26/02/2025 11:55:36 UTC

Código Seguro de Verificación (CSV/CID): AESASRVAAISA000KB40GEEJCJVHUADA

Este documento puede ser verificado en / This document may be verified at: <https://sede.seguridadeaerea.gob.es>



VIANA

AESA

Código Seguro de Verificación: CXCA ACXV PZX2 2FJE VXPX

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.viana.es/>

Pág. 3 de 6



SELLO
VIANA
Registro de Entrada n.º 902/2025
Copia auténtica
26/02/2025 14:15



Por tanto, AESA:

ACUERDA

AUTORIZAR la instalación de las **placas solares fotovoltaicas** y el uso de los **medios auxiliares**.

CONDICIONADO A

• **No superar los valores de altura y elevación indicados en la tabla anterior para las placas solares fotovoltaicas y para los medios auxiliares**, incluidos todos sus elementos o cualquier añadido sobre los mismos.

• Si es necesaria la utilización de otros medios auxiliares que superen la altura y elevación autorizadas, deberá solicitarse la correspondiente autorización de forma previa y preceptiva a su instalación, haciendo referencia a este expediente.

• Dadas la situación y altura de la **grúa móvil**, si fuera necesario el empleo de la misma en período nocturno (luminancia de fondo inferior a 50 cd/m²) o en condiciones de baja visibilidad, ésta se iluminará conforme a las siguientes indicaciones:

Se instalarán luces de obstáculo en la parte más alta de la grúa. Las luces de obstáculo serán balizas de **baja intensidad Tipo C**, visibles desde todos los azimuts, con las características que se indican en la "*Guía de señalamiento e iluminación de obstáculos*", disponible en la página web de esta Agencia, www.seguridadeaerea.gob.es, en el directorio Ámbitos/Servidumbres aeronáuticas/Material guía.

El incumplimiento de los puntos anteriores del condicionado que comprometa la seguridad y/o afecte a la regularidad de las operaciones del aeropuerto de Logroño - Agoncillo supondrá la revocación y la pérdida de validez y legitimidad de la presente autorización y devengará la correspondiente responsabilidad contenida en la *Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea*, pudiéndose incoar, en su caso, el oportuno expediente sancionador.

Según el art. 31.9 del *Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo, por el que se regulan las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea*, el presente acuerdo perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubieran iniciado los trabajos de construcción en un plazo de 5 años desde la recepción del mismo.

De acuerdo con el art. 22 de la *Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea*, se comunica que la Agencia Estatal de Seguridad Aérea tendrá además las facultades de inspección y vigilancia en relación exclusiva al cumplimiento de los acuerdos que en cada caso específico se hayan adoptado en virtud de la aplicación del *Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo, por el que se regulan las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea*.

OFICIO

DOCUMENTACIÓN SENSIBLE

MINISTERIO
DE TRANSPORTES
Y POLÍTICAS CONSUMIDORES
AGENCIA ESTATAL
DE SEGURIDAD AÉREA

Página 2 de 3

SELLO ELECTRONICO AESA

Firmado por / Signed by: QUINTANA GARCIA, ALBERTO A fecha de / Signed on: 26/02/2025 11:55:36 UTC

Código Seguro de Verificación (CSV/CID): AESASRVAAISA000KB40GEEJCVHUADA

Este documento puede ser verificado en / This document may be verified at: <https://sede.seguridadeaerea.gob.es>



VIANA

AESA

Código Seguro de Verificación: CXCA ACXV PZX2 2FJE VXPX

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.viana.es/>

Pág. 4 de 6



SELO
VIANA
Registro de Entrada n.º 902/2025
Copia auténtica
26/02/2025 14:15



Contra el presente acuerdo, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, en los términos señalados en el art. 112.1 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*. El plazo para interponerlo es de un mes desde el día siguiente a la recepción de este acuerdo.

DIRECTOR DE AEROPUERTOS Y SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL
P.D.F. Resolución del Director de Aeropuertos y Seguridad de la Aviación Civil de 11/04/2023
JEFE DE SERVICIO DE AUTORIZACIÓN DE SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS
Alberto Quintana García

ORCIO
Página 3 de 3

DOCUMENTACIÓN SENSIBLE

MINISTERIO
DE TRANSPORTES
Y POLÍTICAS SOSTENIBLES
AGENCIA ESTATAL
DE SEGURIDAD AÉREA

SELO ELECTRONICO AESA

Firmado por / Signed by: QUINTANA GARCIA, ALBERTO A fecha de / Signed on: 26/02/2025 11:55:36 UTC

Código Seguro de Verificación (CSV/CID): AESASRVAAISA000KB40GEEJCVHUADA

Este documento puede ser verificado en / This document may be verified at: <https://sede.seguridadeaerea.gob.es>



VIANA

AESA

Código Seguro de Verificación: CXCA ACXV PZX2 2FJE VXPk

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.viana.es/>



SELO
VIANA
Registro de Entrada n.º 902/2025
Copia auténtica
26/02/2025 14:15



VIANA

AESA

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.viana.es/>

Código Seguro de Verificación: CXCA ACXV PZX2 2FJE VXPk



SELO
VIANA
Registro de Entrada n.º 2178/2024
Copia auténtica
11/06/2024 9:16

AYUNTAMIENTO DE VIANA

PLAZA DE LOS FUEROS 1

31230 - VIANA

Expediente: 0001-0063-2024-000018

Procedimiento: Revisión de oficio AAU

Estimado/a señor/a:

Por la presente le notifico, a los efectos oportunos, la siguiente documentación de su interés:

- *TRASLADO RESOLUCIÓN*

Para cualquier información complementaria que precise, le ruego que se ponga en contacto con la unidad responsable del expediente que figura en el cuadro "Referencia" de la documentación adjunta.

Asimismo le recuerdo que para una adecuada tramitación de los documentos que dirija a este Departamento, es preciso que indique el **código del expediente** a que se refieren.

Atentamente.

Pamplona, a 10 de junio de 2024

Servicio de Economía Circular e Innovación



VIANA

SKM_C250i24061108130

Código Seguro de Verificación: CXCA AAU7 CQP7 EY29 YRRH



SELO
VIANA
Registro de Entrada n.º 2178/2024
Copia auténtica
11/06/2024 9:16



Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua
Departamento de Desarrollo
Rural y Medio Ambiente
Landa Garapeneko eta
Ingurumeneko Departamentua

RESOLUCIÓN 170E/2024, de 8 de mayo, del Director del Servicio de Economía Circular e Innovación

OBJETO	ACTUALIZACIÓN DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA
DESTINATARIO	NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A.

Tipo de Expediente	Actualización de autorización ambiental unificada		
Código Expediente	0001-0063-2024-000018	Fecha de inicio	18/03/2024
Unidad Gestora	Servicio de Economía Circular e Innovación		
	Teléfono	848426254-848427587	Correo-e autprema@navarra.es
Clasificación	Legislación		Actividad
	Ley Foral 17/2020, de 16-12		Anejo 1 / Grupo 13.3
	R.D.L. 1/2016, de 16-12		Centro no incluido
	Directiva 2010/75/UE, de 24-11		Centro no incluido
	Ley 21/2013, de 9-12		Centro no incluido
Instalación	Tratamiento aguas residuales		
Titular	NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A.		
Número de centro	3125109126		
Emplazamiento	Polígono 20 - Parcela 930 Paraje El Paulazo		
Coordenadas	UTM-ETRS89, huso 30N, x: 551.605 e y: 4.705.734		
Municipio	VIANA		

Esta instalación existente, actualmente en funcionamiento, dispone de autorización ambiental unificada en aplicación de la Disposición transitoria tercera de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, por encontrarse incluida en el anejo 1, grupo 13.3, de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental.

Sin embargo, no existe como tal, un documento de autorización ambiental unificada en el que se recojan las condiciones ambientales que deba cumplir esta instalación para desarrollar su actividad. Existen diferentes resoluciones de concesión o modificación de licencia municipal de actividad clasificada, mediante las cuales se han ido estableciendo las condiciones ambientales de funcionamiento, de forma sucesiva, a lo largo del tiempo.

Se ha considerado necesario elaborar un documento refundido basado en las diferentes concesiones y modificaciones de licencia municipal de actividad clasificada, con el fin de facilitar el conocimiento de las condiciones ambientales que debe cumplir el funcionamiento de la instalación.

Por ello, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Servicio de Economía Circular y Cambio Climático ha iniciado el presente procedimiento a propia iniciativa.

Durante los últimos años han entrado en vigor nuevas normas medioambientales, de carácter sectorial, que afectan a la instalación de referencia, como es el caso de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.



CSV: 19658C1AD4593654
Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)



VIANA

SKM_C250i24061108130

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.viana.es/>

Código Seguro de Verificación: CXCA AAU7 CQP7 EY29 YRRH



SELO
VIANA
Registro de Entrada n.º 2178/2024
Copia auténtica
11/06/2024 9:16



Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua
Departamento de Desarrollo
Rural y Medio Ambiente
Landa Garapeneko eta
Ingurumeneko Departamentua

En consecuencia, procede llevar a cabo la actualización de la autorización ambiental unificada, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La propuesta de resolución ha sido sometida a un trámite de audiencia al titular de la instalación, durante un período de quince días, sin que el mismo haya presentado alegación alguna a dicha propuesta.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas por el Decreto Foral 255/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente,

RESUELVO:

PRIMERO.- Actualizar la autorización ambiental unificada de la instalación de depuración de aguas residuales, cuyo titular es NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A., ubicada en término municipal de VIANA, de forma que la instalación y el desarrollo de la actividad deberán cumplir las condiciones establecidas en los anejos de la presente resolución.

SEGUNDO.- Mantener la vigencia de las autorizaciones e inscripciones incluidas en la Autorización Ambiental Unificada de esta instalación, referentes a suelo no urbanizable, tanto no se opongan a lo dispuesto en la presente Resolución.

TERCERO.- Las condiciones de la autorización ambiental unificada podrán ser modificadas o revisadas de oficio por la Dirección General de Medio Ambiente, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 27 de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental.

CUARTO.- Para llevar a cabo cualquier modificación de la instalación, el titular deberá comunicarlo previamente, indicando razonadamente si considera que se trata de una modificación sustancial o no sustancial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental.

QUINTO.- El incumplimiento de las condiciones recogidas en la presente Resolución supondrá la adopción de las medidas de disciplina ambiental recogidas en el régimen sancionador establecido en el Título III de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sectorial, que seguirá siendo aplicable.

SEXTO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

SÉPTIMO.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en



CSV: 19658C1AD4593654

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)



VIANA

SKM_C250i24061108130

Código Seguro de Verificación: CXCA AAU7 CQP7 EY29 YRRH



SELLO
VIANA
Registro de Entrada n.º 2178/2024
Copia auténtica
11/06/2024 9:16



Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua
Departamento de Desarrollo
Rural y Medio Ambiente
Landa Garapeneko eta
Ingurumeneko Departamentua

la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente resolución.

OCTAVO.- Trasladar la presente resolución a NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A. y al Ayuntamiento de VIANA, a los efectos oportunos.

Pamplona, 8 de mayo de 2024

El Director del Servicio de Economía Circular e Innovación, Raúl Salanueva Murguialday.



CSV: **19658C1AD4593654**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)



VIANA

SKM_C250i24061108130

Código Seguro de Verificación: **CXCA AAU7 CQP7 EY29 YRRH**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.viana.es/>

Pág. 4 de 15



SELO
VIANA
Registro de Entrada n.º 2178/2024
Copia auténtica
11/06/2024 9:16



Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua
Departamento de Desarrollo
Rural y Medio Ambiente
Landa Garapeneko eta
Ingurumeneko Departamentua

ANEJO I

INSTALACIÓN AUTORIZADA

- **Breve descripción:**
 - Tratamiento de las aguas residuales generadas en la localidad de Viana (3.389 habitantes) y de algunas industrias situadas en la zona sur. La EDAR se localiza a 1.500 m al sur del casco urbano.
 - El funcionamiento de la depuradora es de 24 h/día, 365 días/año.
 - A los efectos de una futura modificación sustancial de la autorización ambiental unificada se tendrán en cuenta los siguientes valores de referencia:
 - Capacidad de depuración (carga de diseño): 614 kg/día DBO₅ y 245 kg DBO₅ (f)
 - Caudal de vertido: 1.209 m³/día (14 l/s)
 - Superficie construida: 9.475,6 m²

- **Edificaciones, recintos, instalaciones y equipos más relevantes:**

DENOMINACIÓN	DESTINO / USO	SUPERFICIE (m ²)	CARACTERÍSTICAS / DESCRIPCIÓN
EDAR	Depuración aguas residuales	9.475,6	• <u>Línea de agua:</u> – Tamizado y desarenado – Decantación primaria – Tanque anaerobio – Filtro biológico – Tanque aerobio – Decantador intermedio – Filtro biológico – Decantador final – Lagunas de refino • <u>Línea de fangos:</u> – Espesamiento y almacenamiento de fangos

- **Uso de energía y combustibles.**
 - El suministro eléctrico se realizará en BT mediante acometida desde línea próxima.
- **Uso del agua.**
 - La actividad se abastece de agua de red.
- **Suelos contaminados.**
 - La actividad se encuentra incluida dentro de las actividades relacionadas en el Anexo I del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, dado que su CNAE 2009 es 37,00.



CSV: 19658C1AD4593654

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)



VIANA

SKM_C250i24061108130

Código Seguro de Verificación: CXCA AAU7 CQP7 EY29 YRRH

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.viana.es/>



SELO
VIANA
Registro de Entrada n.º 2178/2024
Copia auténtica
11/06/2024 9:16



Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua
Departamento de Desarrollo
Rural y Medio Ambiente
Landa Garapeneko eta
Ingurumeneko Departamentua

- Por ello, es necesario la elaboración de un informe preliminar de situación para cada uno de los suelos en los que se desarrolla la actividad.

- **Descripción del proceso de depuración:**

- Tratamiento de lecho bacteriano en doble etapa y lagunas finales. En definitiva, que la nueva EDAR estará integrada por:
 - Tamiz autolimpiante con luz de malla 5 mm y canal desarenador aireado,
 - Decantador primario de diámetro 14 m y volumen útil 536 m³,
 - Tanque anaerobio de planta cuadrada de 6 m, altura de agua 3 m y agitador Flygt, para reducción de fósforo mediante ciclo aerobio-anaerobio.
 - Decantador intermedio de diámetro 8 m y volumen útil 170 m³,
 - Filtro biológico (1ª etapa) de 804 m³ de relleno sintético PP desordenado,
 - Tanque aerobio de planta cuadrada 4 m, altura de agua 3 m, y agitador Flygt,
 - Decantador intermedio de diámetro 8 m y volumen útil 170 m³,
 - Filtro biológico (2ª etapa) de 2.121 m³ de relleno pétreo,
 - Decantador final de diámetro 12 m y volumen útil 390 m³,
 - Lagunas finales de refinado y control del vertido, a las que se conecta también, el aliviado de entrada a la planta, de forma que todo el vertido al cauce pasa por las lagunas. 4 lagunas con 1.936 m³ totales (2 – 3 días de retención).
- Línea de fangos:
 - Los fangos biológicos de la decantación final se conducen a la arqueta de carga del decantador primario, y de éste al tanque de almacenamiento de fangos. Los fangos intermedios se conducen cíclicamente al tanque de almacenamiento de fangos
 - 2 tanques cuadrados de 5 m y altura útil 5 m, con cubierta de hormigón, para espesamiento y almacenamiento de fangos, respectivamente
- El efluente se vierte al río Valdearas (UTM X: 551.638, Y: 4.705.446).



CSV: 19658C1AD4593654

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)



VIANA

SKM_C250i24061108130

Código Seguro de Verificación: CXCA AAU7 CQP7 EY29 YRRH

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.viana.es/>

Pág. 6 de 15



SELO
VIANA
Registro de Entrada n.º 2178/2024
Copia auténtica
11/06/2024 9:16



Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua
Departamento de Desarrollo
Rural y Medio Ambiente
Landa Garapeneko eta
Ingurumeneko Departamentua

ANEJO II

CONDICIONES MEDIOAMBIENTALES DE FUNCIONAMIENTO

INDICE

1. Valores límite de emisión y medidas técnicas complementarias.
Sistemas y procedimientos para el tratamiento y control de las emisiones.
 - 1.1. Emisiones a la atmósfera
 - 1.2. Vertidos de aguas
 - 1.3. Ruidos
2. Producción de residuos.
 - 2.1. Condiciones generales
3. Protección del suelo y las aguas subterráneas
 - 3.1. Medidas de protección
 - 3.2. Suelos contaminados
4. Actuación en caso de accidentes
5. Cese de actividad y cierre de la instalación.
 - 5.1. Cese de actividad
 - 5.2. Cierre de la instalación



CSV: 19658C1AD4593654

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)



VIANA

Código Seguro de Verificación: CXCA AAU7 CQP7 EY29 YRRH

SKM_C250i24061108130

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.viana.es/>



SELO
VIANA
Registro de Entrada n.º 2178/2024
Copia auténtica
11/06/2024 9:16



Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua
Departamento de Desarrollo
Rural y Medio Ambiente
Landa Garapeneko eta
Ingurumeneko Departamentua

ANEJO II

CONDICIONES MEDIOAMBIENTALES DE FUNCIONAMIENTO

1. Valores límite de emisión y medidas técnicas complementarias. Sistemas y procedimientos para el tratamiento y control de emisiones.

1.1. Emisiones a la atmósfera.

- **Catalogación de la actividad.** La actividad se clasifica en el Grupo C, código 09 10 02 02, del Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010), actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero.

Emisión de Olores

- **Estudio olfatométrico.** Cuando el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente lo requiera, por considerar que existen razones justificadas para ello, el titular deberá presentar un estudio olfatométrico realizado por una Entidad de Inspección Acreditada en base a la norma UNE-EN 13725:2004. El muestreo y análisis de todas las sustancias contaminantes se realizarán con arreglo a la mencionada norma.

1.2. Vertido de aguas.

DESCRIPCIÓN DEL VERTIDO DE EDAR MUNICIPAL

NÚMERO	TIPO	ORIGEN	TRATAMIENTO	DISPOSITIVO DE CONTROL	PUNTO VERTIDO		DESTINO
					UTM X	UTM Y	
1	Aguas residuales urbanas	Viviendas y algunas industrias de la zona sur	Lecho bacteriano en doble etapa y lagunas finales	Arqueta que permita la inspección visual y la toma de muestras	551638	4705446	Río Valdeararas

1.3. Ruido.

- **Valores límite.** La instalación deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido:

ÁREA ACÚSTICA	ÍNDICES DE RUIDO (1)		
	L _{k,d}	L _{k,e}	L _{k,n}
Límite exterior del área acústica de tipo industrial ocupada por la instalación (2)	65	65	55

- (1) Los índices utilizados corresponden a los índices de ruido continuo equivalente corregido promedio a largo plazo, para los periodos temporales de día (7:00 a 19:00 horas), tarde (19:00 a 23:00 horas) y noche (23:00 a 7:00 horas), respectivamente, tal y como se definen en el Anexo I del Real Decreto 1367/2007.

- (2) Hasta tanto se establezca la zonificación acústica del término municipal, se deberá tener en cuenta el uso característico de la zona para establecer los valores límite de inmisión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.5 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre.

- **Procedimiento de evaluación.** Se considerará que la instalación cumple los valores límite de inmisión de ruido cuando los valores de los índices acústicos evaluados conforme a los procedimientos establecidos en el anexo IV del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, cumplan lo especificado en el artículo 25 del Real Decreto:

- Ningún valor diario supera en 3 dB los valores de la tabla.
- Ningún valor medido del índice L_{keq,Ti} supera en 5dB los valores de la tabla.



CSV: 19658C1AD4593654

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiazatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)



VIANA

SKM_C250i24061108130

Código Seguro de Verificación: CXCA AAU7 CQP7 EY29 YRRH



SELO
VIANA
Registro de Entrada n.º 2178/2024
Copia auténtica
11/06/2024 9:16



Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua
Departamento de Desarrollo
Rural y Medio Ambiente
Landa Garapeneko eta
Ingurumeneko Departamentua

- **Control externo de Laboratorio de ensayos acústicos acreditado.** Cuando el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente lo requiera, por considerar que existen razones justificadas para ello, el titular deberá presentar un informe técnico de un Laboratorio de ensayos acústicos acreditado, que certifique que la instalación cumple los valores límite de inmisión de ruido establecidos. Las mediciones deberán realizarse de acuerdo a los métodos y procedimientos de medición y evaluación establecidos en el Anexo IV-A del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

2. Producción de residuos.

2.1. Condiciones generales.

- Los residuos que se producirán en la instalación, la operación de gestión final que deberá llevarse a cabo en cada caso y las notas particulares para cada uno de ellos, serán los especificados en el Anejo III de esta autorización ambiental.
- El titular de la instalación deberá mantener un registro cronológico, en formato adecuado y soporte informático, de producción de residuos según se establece en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Este registro deberá encontrarse en las instalaciones de la actividad, permanentemente actualizado y a disposición de la autoridad competente que lo solicite.

3. Protección del suelo y las aguas subterráneas.

3.1. Medias de protección.

- El almacenamiento de cualquier producto líquido, sea materia prima o residuo, susceptible de originar la contaminación de las aguas o del suelo, o de afectar negativamente al funcionamiento de las redes de saneamiento, deberá disponer de las siguientes medidas para la protección del suelo y las aguas subterráneas:
 - Los almacenamientos de productos químicos y de residuos peligrosos, dispondrán de cubeto estanco de seguridad que cumplirá las siguientes condiciones:
 - Su capacidad de retención será, al menos, igual al volumen máximo del mayor de los depósitos o al 30% del volumen total de todos los depósitos.
 - Serán impermeables y resistentes al producto a retener.
 - No tendrán ningún tipo de salida y drenarán a una arqueta estanca.
 - No serán atravesados por tuberías o conductos.
 - No dispondrán de ningún sistema de evacuación por gravedad.
 - No se asociarán a depósitos de sustancias incompatibles entre sí por reacción química.
 - Los derrames de aceites o combustibles de vehículos y maquinaria serán recogidos mediante materiales absorbentes.



CSV: 19658C1AD4593654

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)



VIANA

SKM_C250i24061108130

Código Seguro de Verificación: CXCA AAU7 CQP7 EY29 YRRH

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.viana.es/>

Pág. 9 de 15



SELO
VIANA
Registro de Entrada n.º 2178/2024
Copia auténtica
11/06/2024 9:16



Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua
Departamento de Desarrollo
Rural y Medio Ambiente
Landa Garapeneko eta
Ingurumeneko Departamentua

3.2. Suelos contaminados.

- En un plazo no superior a un año desde la publicación de la Resolución, el titular deberá presentar ante el Departamento competente en materia de Medio Ambiente, un **informe de situación** para cada uno de los suelos en los que se desarrolla la actividad, de acuerdo a lo establecido en el apartado 3.1 del Real Decreto 9/2005, con el alcance y contenido que se recoge en el catálogo de servicios de la página web del Gobierno de Navarra: www.navarra.es (Informe preliminar de situación de suelos potencialmente contaminados).
- Posteriormente, cada 5 años y a la clausura de la actividad, el titular deberá presentar un **informe de situación** del suelo, con el alcance y contenido que se recoge en el catálogo de servicios de la página web del Gobierno de Navarra: www.navarra.es (Informe preliminar de situación de suelos potencialmente contaminados), con el cual el órgano competente podrá exigir medidas adicionales de control o remediación de suelo en caso de que proceda.

4. Actuación en caso de accidentes.

- En caso de cualquier incidente o accidente que afecte de forma significativa al medio ambiente, el titular de la instalación deberá comunicar al Centro de Emergencias del Gobierno de Navarra, de forma inmediata, llamando al teléfono de emergencias 112. En caso de que el incidente o accidente afecte a la calidad del vertido generado por la instalación, deberá comunicarse simultáneamente con la Confederación Hidrográfica del Ebro, vía telefónica llamando al 976 711 139 / 976 711 000 o mediante fax dirigido al número 976 011 741.
- Asimismo, el titular deberá tomar de inmediato las medidas más adecuadas para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes, con independencia de aquellas otras medidas complementarias que el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente o la Confederación Hidrográfica del Ebro consideren necesarias. Incluso, si fuera necesario, podrá decidirse la suspensión cautelar del funcionamiento de la instalación. En caso de que el incidente o accidente afecte a la calidad del vertido, se deberá cesar el vertido de inmediato.
- En el plazo máximo de siete días tras el suceso, el titular deberá remitir una comunicación escrita al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente y, en caso de afectar a la calidad del vertido, en un plazo máximo de 48 horas, a la Confederación Hidrográfica del Ebro, con la siguiente información:
 - Descripción del incidente o accidente
 - La hora en la que se produjo y su duración.
 - Las causas que lo produjeron.
 - Las características de las emisiones producidas, en su caso.
 - Estimación del daño causado.
 - Las medidas adoptadas



CSV: 19658C1AD4593654

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)



VIANA

SKM_C250i24061108130

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.viana.es/>

Código Seguro de Verificación: CXCA AAU7 CQP7 EY29 YRRH



SELO
VIANA
Registro de Entrada n.º 2178/2024
Copia auténtica
11/06/2024 9:16



Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua
Departamento de Desarrollo
Rural y Medio Ambiente
Landa Garapeneko eta
Ingurumeneko Departamentua

5. Cese de actividad y cierre de la instalación.

5.1. Cese de actividad.

- El titular deberá presentar ante el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente una comunicación previa al cese temporal total o parcial de la actividad de la instalación, cuya duración no podrá superar los dos años desde su comunicación. Durante el periodo en que la instalación se encuentra en cese temporal de su actividad, el titular deberá cumplir con las condiciones establecidas en la autorización ambiental unificada en vigor que le sean aplicables y podrá, previa presentación de una comunicación al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, reanudar la actividad de acuerdo a las condiciones de la autorización.
- Transcurridos dos años desde la comunicación del cese temporal sin que la actividad se haya reanudado, el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente comunicará al titular que dispone de un mes para acreditar el reinicio de la actividad y, en caso de no hacerlo, notificará al titular que se procederá a la modificación de oficio de la autorización ambiental unificada o a su extinción, en el caso del cese parcial de la actividad; o que se procederá al inicio de oficio del procedimiento administrativo para el cierre de la instalación que se detalla en el siguiente apartado, en el caso del cese total de la actividad.
- El cese de la actividad, conforme a lo previsto en artículo 117.4 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, conllevará la obligación del titular de reponer los terrenos afectados por la instalación a su estado original en el plazo máximo de cinco años, mediante la demolición y/o retirada de las construcciones.

5.2. Cierre de la instalación.

- Cuando el titular decida el cese total de la actividad deberá presentar al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente una comunicación previa al cierre de la instalación, adjuntando un Proyecto técnico de cierre que deberá incluir:
 - Desmantelamiento de la instalación,
 - Demolición de edificios y otras obras civiles
 - Gestión de residuos.
 - Medidas de control de las instalaciones remanentes.
 - Programa de ejecución del proyecto.
- El Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente dictará resolución autorizando el cierre de la instalación y modificando la autorización ambiental unificada, estableciendo las condiciones en que se deberá llevar a cabo el cierre. En particular, podrá exigirse al titular, si fuera necesario, la constitución de una fianza económica que responda de los costes inherentes al cierre de la instalación, en la medida en que pueda existir un riesgo significativo para la salud humana o para el medio ambiente. El importe de la fianza se determinará en base al presupuesto económico del Proyecto de cierre de la instalación que resulte definitivamente aprobado.



CSV: 19658C1AD4593654
Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)



VIANA

SKM_C250i24061108130

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.viana.es/>

Código Seguro de Verificación: CXCA AAU7 CQP7 EY29 YRRH



SELO
VIANA
Registro de Entrada n.º 2178/2024
Copia auténtica
11/06/2024 9:16



Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua
Departamento de Desarrollo
Rural y Medio Ambiente
Landa Garapeneko eta
Ingurumeneko Departamentua

- El Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas para el cierre de la instalación y, en caso favorable, dictará resolución extinguiendo la autorización ambiental unificada.
- Una vez producido el cese definitivo de las actividades, el titular deberá adoptar las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes para que, teniendo en cuenta su uso actual o futuro aprobado, el emplazamiento ya no cree un riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente debido a la contaminación del suelo y las aguas subterráneas a causa de las actividades que se hayan permitido, teniendo en cuenta las condiciones del emplazamiento de las instalación descritas en la primera solicitud de la autorización ambiental unificada.



CSV: 19658C1AD4593654

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)



VIANA

SKM_C250i24061108130

Código Seguro de Verificación: CXCA AAU7 CQP7 EY29 YRRH

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.viana.es/>



SELO
VIANA
Registro de Entrada n.º 2178/2024
Copia auténtica
11/06/2024 9:16



Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua
Departamento de Desarrollo
Rural y Medio Ambiente
Landa Garapeneko eta
Ingurumeneko Departamentua

ANEJO III

RESIDUOS

- El código LER de los residuos se establece de conformidad con la lista establecida en la Decisión 2014/955/UE de la Comisión, de 18 de diciembre de 2014, por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Los códigos de gestión se establecen según lo indicado en los Anexos II y III de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- En aplicación del principio de jerarquía de residuos establecida en el artículo 8 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, la gestión final de los residuos producidos deberá realizarse conforme al orden de prioridad indicado. En caso de no realizarse la primera de las operaciones, el productor deberá justificar adecuadamente la causa de ello. En el supuesto de que no fuera factible la aplicación de ninguna de dichas operaciones, por razones técnicas o económicas, los residuos se eliminarán de forma que se evite o reduzca al máximo su repercusión en el medio ambiente.
- Se admite el envío a instalaciones de gestión no finalistas de tratamiento intermedio (R13, R12, D8, D9, D13, D14, D15) siempre que se pueda justificar que la operación de gestión final se encuentra incluida entre las señaladas en este Anejo III.
- El procedimiento de gestión documental será el establecido en la página Web del Gobierno de Navarra: <https://www.navarra.es/es/medio-ambiente/traslado-de-residuos>.

RESIDUOS PRODUCIDOS

Proceso	Descripción residuo	LER residuo	Gestión final externa
TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES FECALES - EDAR	Lodos del tratamiento de aguas residuales urbanas.	190805	R3, R10, D8, D9, D5



CSV: 19658C1AD4593654

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)



VIANA

SKM_C250i24061108130

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.viana.es/>

Código Seguro de Verificación: CXCA AAU7 CQP7 EY29 YRRH



ANEJO IV

EMPLAZAMIENTO

- La instalación se emplaza ocupando la totalidad de la parcela catastral 930 del polígono 20. Las superficies ocupadas, expresadas en m², son las siguientes:

SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA	9.475,6
SUPERFICIE TOTAL DE LAS INSTALACIONES	2.397,07
SUPERFICIE PAVIMENTADA	1.136,7

- En la siguiente figura se detalla el ámbito territorial del emplazamiento de la instalación.



- Se adjunta un fichero digital en formato "ZIP" que incluye un fichero en formato "SHP" y los correspondientes ficheros asociados, conteniendo la información georreferenciada del perímetro que delimita el ámbito territorial del emplazamiento de la instalación.



CSV: 19658C1AD4593654

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)



VIANA

SKM_C250i24061108130

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.viana.es/>

Código Seguro de Verificación: CXCA AAU7 CQP7 EY29 YRRH



SELO
VIANA
Registro de Entrada n.º 2178/2024
Copia auténtica
11/06/2024 9:16



VIANA

SKM_C250i24061108130

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.viana.es/>

Código Seguro de Verificación: CXCA AAU7 CQP7 EY29 YRRH



FIRMADO POR

La persona interesada
NIF A31243702
31/05/2024

NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES SA



SELLO

Registrado el 31/05/2024 a las 8:37
Nº de entrada 2022 / 2024



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL EBRO

O F I C I O

S/REF

N/REF 2023-O-329

MP

ASUNTO

NA50000148977910031008Q



NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS
LOCALES, S.A. (NILSA)
AVDA. BARAÑÁIN 22, BA
31008 - PAMPLONA/IRUÑA (NAVARRA)

COMUNICACIÓN DE RESOLUCIÓN

En virtud de las facultades que tiene conferida esta Confederación Hidrográfica del Ebro por el vigente Texto Refundido de la Ley de Aguas y por el Reglamento de la Administración Pública del Agua de 29 de julio de 1988, se ha adoptado la resolución cuya copia se adjunta con número de identificación [1S0004897749].

Lo que se notifica a los efectos pertinentes, advirtiéndose de que contra esta resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia competente, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con los artículos 8.3 párrafo segundo y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 22.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Potestativamente, y con carácter previo, podrá interponerse recurso de reposición ante esta Confederación en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Nilsa Fecha 16012024 09:19:14 AM

CSV: 20240116_E-00142

Documento página: 1 de 9 Páginas

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El Comisario Adjunto - Javier Ignacio San Roman Saldaña. Sello de tiempo: 16/01/2024 08:48:21

CSV: MA0031E8FDE9571188FA47514C1705050313

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>

Pº DE SAGASTA, 24-28
50071 ZARAGOZA
TEL.: 976 71 10 00
FAX: 976 21 45 96



VIANA

Código Seguro de Verificación: CXCA AAT3 4RRX MKTP P24J

Autorización CHEBRO

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.viana.es/>

Pág. 1 de 9



FIRMADO POR

La persona interesada
NIF A31243702
31/05/2024

NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES SA



SELLO

Registrado el 31/05/2024 a las 8:37
Nº de entrada 2022 / 2024



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL EBRO

O F I C I O

S/REF

N/REF 2023-O-329

ASUNTO

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE

Examinado el expediente cuyas circunstancias se reseñan a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A. (NILSA)

Objeto: INSTALACIÓN DE GENERACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO DE 50 KW EN ESTACIÓN DEPURADORA

Cauce: ARROYO VALDEARAS

Municipio: VIANA (NAVARRA)

HECHOS:

I.- El interesado realiza la petición con fecha de Registro de entrada 22 de febrero de 2023, aportando la siguiente documentación:

- *Proyecto de Instalación de generación fotovoltaica para autoconsumo de 50 kW (52,48kw) en la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Nilsa, en Viana (Navarra), suscrito por el Ingeniero de Telecomunicación Jorge González Gil en noviembre de 2022.*

II.- Las obras consisten en la instalación de una planta de generación fotovoltaica para autoconsumo, de 52,48 kW de potencia pico, en el recinto de la estación depuradora de aguas residuales, en adelante EDAR, situada en la parcela 930 del polígono 20 del término municipal de Viana (Navarra), en la margen derecha del arroyo de Valdearás.

Se prevé la instalación de 128 módulos, ordenados en 8 estructuras de dos filas de 8 módulos, dispuestos sobre soportes que elevan los paneles 1 m sobre el terreno.

III.- Vista la documentación aportada y consultado el Sistema de Información Geográfica de este Organismo, disponible en su página web www.chebro.es, SITEbro, se comprueba que no se dispone de *Mapa de Peligrosidad y Riesgo* que abarque la parcela en la que se prevén las actuaciones.

Nilsa Fecha 16012024 09:19:14 AM

CSV: 20240116_E-00142

Documento página: 2 de 9 Páginas

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El Comisario De Aguas, Por Vacante, El Comisario Adjunto - Javier Ignacio San Roman Saldaña. Sello de tiempo: 12/01/2024 14:30:31

CSV: MA0031B74E8566EC9DA769733D1705050197

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>

Pº DE SAGASTA, 24-28
50071 ZARAGOZA
TEL.: 976 71 10 00
FAX: 976 21 45 96



VIANA

Código Seguro de Verificación: CXCA AAT3 4RRX MKTP P24J

Autorización CHEBRO

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.viana.es/>

Pág. 2 de 9



FIRMADO POR

La persona interesada
NIF A31243702
31/05/2024

SELLO

Registrado el 31/05/2024 a las 8:37
Nº de entrada 2022 / 20242023-O-329
[1S0004897749]
Pág. 2 de 6

Consultada la aplicación CAUMAX versión 2.2, desarrollada por el Centro de Estudios Hidrográficos del CEDEX, mediante la cual es posible consultar los caudales máximos instantáneos en régimen natural asociados a distintos periodos de retorno para los cauces con una cuenca superior a 50 km², o bien calcular los caudales mediante el método racional modificado para cauces con cuencas inferiores a 50 km², se obtiene que el arroyo Valdearás presenta una cuenca vertiente en la zona de actuación del orden de 20 km² y los caudales previstos en ese punto, considerando los periodos de retorno de 100 y 500 años, son del orden de: $Q_{100} = 44 \text{ m}^3/\text{s}$ y $Q_{500} = 68 \text{ m}^3/\text{s}$.

Vistos los caudales previstos en la zona de actuación, la cercanía de las obras al cauce y la disposición del terreno, puede considerarse que la actuación se sitúa en la zona inundable del arroyo Valdearás, entendiéndose como tal la zona afectada por las avenidas de periodo de retorno de 500 años.

IV.- Con fecha de Registro de entrada 27 de noviembre de 2023, el solicitante remite una *Declaración Responsable para actuaciones en Zonas Inundables*, sujeta a lo descrito en el artículo 14bis del Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, por la que hace constar que conoce y asume el riesgo existente y las medidas de protección civil aplicables al caso, comprometiéndose a trasladar esa información a los posibles afectados, con independencia de las medidas complementarias que estime oportuno adoptar para su protección.

V.- Dadas las características de la actuación solicitada, se considera que puede prescindirse del trámite de información pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 52.2 del RDPH, al entender que la misma no reviste especial intensidad en cuanto a posibles afecciones a los aspectos que son competencia de este Organismo.

VI.- Las obras solicitadas respetan la zona de servidumbre de paso establecida en los artículos 6 y 7 del RDPH.

VII.- Dadas sus características y dado que los módulos fotovoltaicos se disponen sobre soportes, elevados 1 m sobre el terreno, se considera que las actuaciones no supondrán afecciones significativas a las corrientes ni provocarán un incremento significativo de la inundabilidad del entorno inmediato ni aguas abajo, ni representarán un aumento de la vulnerabilidad de la seguridad de las personas o bienes frente a las avenidas, siempre y cuando sean diseñadas de acuerdo al riesgo al que están sometidas.

VIII.- Dado que la parcela en la que se ubican las obras se sitúa en zona inundable, se recuerda al peticionario la conveniencia de analizar los riesgos y, en consecuencia, adoptar las medidas adecuadas con arreglo a lo previsto en la legislación de Protección Civil al efecto, no responsabilizándose este Organismo de futuras afecciones debidas a esta circunstancia.

IX.- Con fecha 11 de enero de 2024 informó el expediente el Área de Control del Dominio Público Hidráulico, proponiendo otorgar la autorización solicitada con arreglo a las condiciones generales que sean de aplicación y a las particulares que se indican.

Nilisa Fecha 16012024 09:19:14 AM

CSV: 20240116_E-00142

Documento página: 3 de 9 Páginas

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El Comisario De Aguas, Por Vacante, El Comisario Adjunto - Javier Ignacio San Roman Saldaña. Sello de tiempo: 12/01/2024 14:30:31

CSV: MA0031B74E8566EC9DA769733D1705050197

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICOCONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL EBRO

VIANA

Código Seguro de Verificación: CXCA AAT3 4RRX MKTP P24J

Autorización CHEBROLa comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.viana.es/>

Pág. 3 de 9



FIRMADO POR

La persona interesada
NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES SA
NIF A31243702
31/05/2024



SELLO

Registrado el 31/05/2024 a las 8:37
Nº de entrada 2022 / 2024



2023-O-329
[1S0004897749]
Pág. 3 de 6



VISTOS el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Resolución de 14 de diciembre de 2019, de la Confederación Hidrográfica del Ebro, sobre delegación de competencias (BOE nº 4 de 4 de enero de 2020) y demás disposiciones concordantes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- El expediente se ha tramitado correctamente, siguiendo las prescripciones reglamentarias.

II.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del texto refundido de la Ley de Aguas, en relación con el artículo 33 del Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, le corresponde al Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro resolver el presente expediente.

III.- La competencia para resolver este expediente corresponde al Comisario de Aguas, en virtud de la Resolución de 14 de diciembre de 2019, de la Confederación Hidrográfica del Ebro, sobre delegación de competencias (BOE nº 4 de 4 de enero de 2020).

En consecuencia,

Este COMISARIO DE AGUAS, en virtud de las facultades que tiene delegadas ha resuelto:

A. AUTORIZAR, a los efectos de la protección del dominio público hidráulico y del régimen de las corrientes, a NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A. (NILSA) a realizar INSTALACIÓN DE GENERACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO DE 50 KW EN ESTACIÓN DEPURADORA, en la zona de policía del ARROYO VALDEARAS, en el término municipal de VIANA (NAVARRA), de acuerdo con el proyecto suscrito por el Ingeniero de Telecomunicación Jorge González Gil en noviembre de 2022 y que obra en el expediente.

La autorización queda condicionada al cumplimiento de las condiciones generales habituales que sean de aplicación y las particulares siguientes:

CONDICIONES PARTICULARES:

1ª.- Las obras se llevarán a cabo en el plazo máximo de **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la fecha de notificación de la presente. Deberá darse cuenta a la Confederación Hidrográfica del Ebro de la finalización de los trabajos para, si se estima oportuno, realizar la inspección de los

Nilsa Fecha 16012024 09:19:14 AM
CSV: 20240116_E-00142
Documento página: 4 de 9 Páginas

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El Comisario De Aguas, Por Vacante, El Comisario Adjunto - Javier Ignacio San Roman Saldaña. Sello de tiempo: 12/01/2024 14:30:31

CSV: MA0031B74E8566EC9DA769733D1705050197

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO
CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL EBRO



VIANA

Autorización CHEBRO

Código Seguro de Verificación: CXCA AAT3 4RRX MKTP P24J

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.viana.es/>

Pág. 4 de 9



FIRMADO POR

La persona interesada
NIF A31243702
31/05/2024

NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES SA



SELLO

Registrado el 31/05/2024 a las 8:37
Nº de entrada 2022 / 2024



2023-O-329
[1S0004897749]
Pág. 4 de 6



mismos. Si las obras no se llevasen a cabo en el plazo establecido, el solicitante podrá solicitar una prórroga UN (1) MES antes de la finalización de dicho plazo.

2ª.- Las obras se ajustarán a la documentación presentada en tanto no sea modificada por las condiciones de la presente autorización.

3ª.- Se respetará en todo momento la anchura libre de 5 metros, a fin de preservar la servidumbre de paso establecida en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

4ª.- Previamente al inicio de las obras se deberá contactar con el Servicio de Vigilancia del DPH de este Organismo (NIP: CHEB 5713, Tfno.: 619 077043).

5ª.- Los trabajos referentes a esta autorización se efectuarán de forma ordenada, continua y progresiva, sin dañar al cauce ni a las márgenes.

6ª.- Los escombros y materiales de desecho deberán ser retirados y trasladados a vertedero debidamente legalizado.

7ª.- Se extremarán las medidas tendentes a preservar la vegetación de ribera, minimizando la afección de la misma a lo imprescindible para realizar la actuación.

8ª.- Esta autorización no exime al beneficiario de la obligación de obtener las oportunas licencias municipales para la ejecución de las obras, así como las autorizaciones que pudiesen ser necesarias de otras Administraciones o particulares. En particular, el solicitante deberá contar con la autorización del Ayuntamiento de Viana (Navarra).

9ª.- Sin perjuicio de las normas complementarias que puedan establecer las comunidades autónomas, se deberá cumplir con lo indicado en el artículo 14 bis. *Limitaciones a los usos del suelo en la zona inundable* del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

CONDICIONES GENERALES:

1ª.- Se concede esta autorización a título precario, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligado el beneficiario, a su costa, a eliminar parcial o totalmente las obras, dejando parte o toda la zona afectada del cauce y márgenes en su primitiva situación cuando la Administración lo ordene por causa que estima justificada.

2ª.- El beneficiario queda obligado a respetar a lo largo de la margen, que ha de quedar apta y practicable, la servidumbre de paso de 5 m. establecida en el texto refundido de la Ley de Aguas. Para ello, se evitará la instalación de vallados, depósitos de materiales, etc., en dicha franja.

3ª.- Se concede autorización para la utilización de los terrenos de Dominio Público Hidráulico necesarios para las obras, con la obligación de respetar la servidumbre existente y las que pudieran ser decretadas por la autoridad competente. Los terrenos mantendrán en todo caso su carácter demanial, sin que puedan ser destinados a usos distintos del autorizado, ni establecerse sobre ellos otras construcciones, ni ser objeto de cesión, permuta, etc., sin previa autorización.

Nilisa Fecha 16012024 09:19:14 AM

CSV: 20240116_E-00142

Documento página: 5 de 9 Páginas

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El Comisario De Aguas, Por Vacante, El Comisario Adjunto - Javier Ignacio San Roman Saldaña. Sello de tiempo: 12/01/2024 14:30:31

CSV: MA0031B74E8566EC9DA769733D1705050197

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL EBRO



VIANA

Código Seguro de Verificación: CXCA AAT3 4RRX MKTP P24J

Autorización CHEBRO

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.viana.es/>

Pág. 5 de 9



FIRMADO POR

La persona interesada
NIF A31243702
31/05/2024

NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES SA



SELLO

Registrado el 31/05/2024 a las 8:37
Nº de entrada 2022 / 2024



2023-O-329
[1S0004897749]
Pág. 5 de 6



4ª.- La maquinaria y equipos trabajarán en una zona potencialmente inundable, por lo que se recuerda al peticionario la conveniencia de analizar los riesgos y adoptar las medidas adecuadas frente a éstos; no siendo responsable este Organismo de cuenca de futuras afecciones a causa de esta circunstancia.

5ª.- Queda expresamente prohibido el vertido de escombros en los cauces, que deberán ser transportados a vertedero controlado, quedando expresamente prohibido depositarlos en forma de cordones o en cualquier otra forma a lo largo de las márgenes, siendo responsable el peticionario de los daños y perjuicios que por dicho motivo pudieran ocasionarse, debiendo realizar por su cuenta los trabajos que, en evitación de ellos, se ordenasen por la Administración.

6ª.- Queda expresamente prohibido efectuar vertidos directos o indirectos que contaminen las aguas y acumular residuos o sustancias que puedan constituir un peligro de contaminación de las aguas o degradación de su entorno.

7ª.- Esta autorización no exime al beneficiario de la obligación de obtener las oportunas licencias municipales para la ejecución de las obras, así como las autorizaciones que pudiesen ser necesarias de otros Organismos de la Administración General del Estado, Autonómica o Local, aun cuando se tratase de Órganos de esta misma Confederación.

8ª.- Al amparo de la presente no podrán efectuarse la captación de aguas del cauce ni el aprovechamiento de los bienes situados en los cauces, que requerirán la correspondiente autorización.

9ª.- Los plazos fijados en el condicionado particular de la autorización se computan desde que el titular acuse recibo de su notificación y, en su defecto, desde la publicación del correspondiente edicto en el Boletín Oficial del Estado.

10ª.- Las obras quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Confederación Hidrográfica del Ebro, siendo de cuenta del beneficiario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos puedan originarse.

11ª.- El beneficiario queda obligado a cumplir las disposiciones de la normativa medioambiental vigente para la conservación de las especies acuícolas y, en general, las normas de carácter industrial, laboral, administrativo y fiscal que sean aplicables a esta autorización.

12ª.- Podrá revocarse esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes.

13ª.- El titular de la autorización quedará obligado, incluso en caso de revocación de la misma, a dejar el cauce en condiciones normales de desagüe, pudiéndose adoptar las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de esta obligación.

Nilsa Fecha 16012024 09:19:14 AM

CSV: 20240116_E-00142

Documento página: 6 de 9 Páginas

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El Comisario De Aguas, Por Vacante, El Comisario Adjunto - Javier Ignacio San Roman Saldaña. Sello de tiempo: 12/01/2024 14:30:31

CSV: MA0031B74E8566EC9DA769733D1705050197

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL EBRO



VIANA

Autorización CHEBRO

Código Seguro de Verificación: CXCA AAT3 4RRX MKTP P24J

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.viana.es/>

Pág. 6 de 9



FIRMADO POR

La persona interesada
NIF A31243702
31/05/2024

NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES SA



SELLO

Registrado el 31/05/2024 a las 8:37
Nº de entrada 2022 / 2024



2023-O-329
[1S0004897749]
Pág. 6 de 6



14ª.- Será responsable el beneficiario de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse en el interés público o privado como consecuencia de las obras realizadas, quedando obligado a su indemnización y a la ejecución, a su costa, de las obras complementarias que se consideren necesarias para evitar que se produzcan. En cualquier caso, la titular de la infraestructura autorizada será responsable subsidiaria de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse, tanto durante su ejecución como en un futuro.

15ª.- Si como consecuencia de variaciones del régimen hidráulico por causas naturales o por la ejecución de obras de conservación o protección del cauce ejecutadas por la Confederación Hidrográfica del Ebro o previstas en el Plan Hidrológico de la cuenca del Ebro, hubiera necesidad de realizar modificaciones en las obras que se autorizan, o incluso retirarlas, éstas serían por cuenta del solicitante.

16ª.- Las obras autorizadas se ubicarán en zona previsiblemente inundable, por lo que se recuerda al peticionario la conveniencia de analizar los riesgos y, en consecuencia, adoptar las medidas adecuadas, con arreglo a lo previsto en la legislación de Protección Civil al efecto.

17ª.- La Administración no responderá de los daños que se produzcan en la obra autorizada por efecto de las corrientes. Este Organismo de cuenca declina cualquier responsabilidad por las afecciones que se pudieran producir o derivar como consecuencia de las obras realizadas ante una situación de inundación del ámbito en el que se ubica.

18ª.- El beneficiario queda obligado a informarse sobre el estado de la masa de agua en la que va a actuar en referencia a la presencia de larvas o adultos de mejillón cebra. Si las aguas se encuentran infectadas por la plaga deberá:

- Aplicar, tanto en la maquinaria de trabajo como en los elementos que entren en contacto con aguas infectadas, los protocolos de desinfección elaborados explícitamente por la Confederación Hidrográfica del Ebro para evitar la propagación de larvas o adultos de mejillón cebra a aguas no infectadas.

- Así mismo se tendrá presente al planear cualquier actuación en cauces, la prohibición de mover aguas previsiblemente infectadas a otras masas de aguas libres de mejillón cebra.

19ª.- Toda modificación de la presente autorización requerirá la previa aprobación de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

20ª.- Las presentes condiciones generales podrán ser modificadas por las condiciones particulares de la autorización.

Nilisa Fecha 16012024 09:19:14 AM

CSV: 20240116_E-00142

Documento página: 7 de 9 Páginas

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El Comisario De Aguas, Por Vacante, El Comisario Adjunto - Javier Ignacio San Roman Saldaña. Sello de tiempo: 12/01/2024 14:30:31

CSV: MA0031B74E8566EC9DA769733D1705050197

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO
CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL EBRO



VIANA

Autorización CHEBRO

Código Seguro de Verificación: CXCA AAT3 4RRX MKTP P24J

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.viana.es/>

Pág. 7 de 9



FIRMADO POR

La persona interesada
NIF A31243702
31/05/2024

NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES SA



SELLO

Registrado el 31/05/2024 a las 8:37
Nº de entrada 2022 / 2024



JUSTIFICANTE DE REGISTRO EN OFICINA DE REGISTRO

Oficina:	Registro General de la Confederación Hidrográfica del Ebro - O00004509
Fecha y hora de registro en	16/01/2024 09:13:53 (Horario peninsular)
Fecha presentación:	16/01/2024 09:13:52 (Horario peninsular)
Número de registro:	REGAGE24s00003498303
Tipo de documentación física:	Documentación adjunta digitalizada
Enviado por SIR:	No

Interesado			
NIF:	A31243702	Razón Social	Navarra de Infraestructuras Locales, S.A. (NILSA)
País:	España	Municipio:	Pamplona/Iruña
Provincia:	Navarra	Dirección:	Avda. Barañáin, 22 BA
Código Postal:	31008	Teléfono:	
Canal Notif:	Comparecencia electrónica	Correo	nilsa@nilsa.com
		Observaciones:	

Información del registro	
Tipo Asiento:	Salida
Resumen/Asunto:	Comunicación de resolución
Unidad de tramitación origen/Centro directivo:	Confederacion Hidrografica del Ebro - EA0043433 / Confederacion Hidrografica del Ebro
Ref. Externa:	359448_126546
Nº. Expediente:	2023-O-329

Adjuntos	
Nombre:	Comunicación de resolución.xsig.pdf
Tamaño (Bytes):	163.270
Validez:	Copia
Tipo:	Documento Adjunto
Hash:	7AA16C8CFB66FEB0F1F791DDE824E1F63562889F78B344B14A181CC8D32AF7C17C6CB501463E558FBC0DFD6D4D30E93A1411BD04397F750FFCD91760C4F415B8
Observaciones:	

Nilisa

Fecha 16/01/2024 09:13:53 AM

Código Seguro de Verificación: GEISER-20fe-d00a-3f89-4e7f-96aa-460e-aab9-6f79

Documento página: 8 de 9

ÁMBITO-PREFIJO

GEISER

Nº REGISTRO

REGAGE24s00003498303

CSV

GEISER-20fe-d00a-3f89-4e7f-96aa-460e-aab9-6f79

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

16/01/2024 09:13:53 (Horario peninsular)

VALIDEZ DEL DOCUMENTO

Original

IMPORTANTE: Se ha presentado una solicitud, escrito o comunicación a la Administración por parte de una entidad obligada a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. El órgano administrativo competente en el ámbito de actuación le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. Asimismo, debe tener en cuenta que se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en que se realice la subsanación, de modo que la solicitud producirá efectos desde la subsanación electrónica y no desde su presentación presencial. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil. Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. https://sede.administracion.gob.es/carpeta/ La documentación adjunta estará disponible para su consulta y descarga durante un periodo de un año.



VIANA

Autorización CHEBRO

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://sedeelectronica.viana.es/

Código Seguro de Verificación: CXCA AAT3 4RRX MKTP P24J



FIRMADO POR
La persona interesada
NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES SA
NIF A31243702
31/05/2024



SELO
Registrado el 31/05/2024 a las 8:37
Nº de entrada 2022 / 2024

Adjuntos	
Nombre:	Resolución de Expediente.xsig.pdf
Tamaño (Bytes):	370.379
Validez:	Copia
Tipo:	Documento Adjunto
Hash:	5C4C20827199C6A1A7686B5E46AA16CA275D69A8D262F00E369E51D713AB843576128C0472315696460EA36BD50638BEB54846B3A6B1D2499177C6097D329CC7
Observaciones:	

Fecha 16/01/2024 09:13:53 AM
Código Seguro de Verificación : GEISER-20fe-d00a-3f89-4e7f-96aa-460e-aab9-6f79 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>
CSV: 20240116_E-00442

IMPORTANTE: Se ha presentado una solicitud, escrito o comunicación a la Administración por parte de una entidad obligada a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.
El órgano administrativo competente en el ámbito de actuación le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. Asimismo, debe tener en cuenta que se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en que se realice la subsanación, de modo que la solicitud producirá efectos desde la subsanación electrónica y no desde su presentación presencial.
El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.
Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>
La documentación adjunta estará disponible para su consulta y descarga durante un periodo de un año.

ÁMBITO-PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-20fe-d00a-3f89-4e7f-96aa-460e-aab9-6f79	16/01/2024 09:13:53 (Horario peninsular)
Nº REGISTRO	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	VALIDEZ DEL DOCUMENTO
REGAGE24s00003498303	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original



VIANA

Autorización CHEBRO

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.viana.es/>

Código Seguro de Verificación: CXCA AAT3 4RRX MKTP P24J



SELO
Emisión de este certificado
21/05/2025 11:22



NIF: P3125100B

Certificado de notificación aceptada - Notificación electrónica 318023

VIANA

El presente documento certifica que el día 21/05/2025 a las 11:22, NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES SA (NIF A31243702). Representante: FERNANDO JOSE MENDOZA RODRIGUEZ (NIF 16528766T) aceptó la notificación electrónica 318023, compareciendo electrónicamente a través de la Sede Electrónica de esta entidad.

Notificación electrónica 318023

Destinatario: NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES SA - NIF A31243702
Fecha y hora de envío: 21/05/2025 10:54
Registro de salida: N° 1085
Origen: SECRETARÍA - SEGRA 76790
Expediente: Expediente 58023N
Asunto: Licencia de obras para instalación fotovoltaica en EDAR

CONTENIDO

Nombre	Huella digital
Autorizacion_CHEBRO	63NAfH2iBbVjPJII5o6j3YivilKgSnLT2VFCwjycvXmizsO/ocg2MpLgXqS VdUYqrMrxdq9ms7nwcspOoRNhvg==
AESA_	I6nV9w8BWjkYRS3BAnvW3G22NWnNQbO9QsOvykMQgkIZ2ur8nFC JHj69xwZ3qJRLe3ixAei4Dm5gEzTtCX4iRg==
AAU_NILSA	9GXasrpYnp6I5bXBMTbSIN8AR+HpUTwdXwz5RDAwHTPHO945Zn2 oxiUo5GAL6VhnsLepoDvtv5D7ULTcA05law==
20230524_E-01721_Autorizacion_Afeciones_Ambientales	2FSVYbN7qfJ8WQp6kd0tZrwFU31z1MfRa4TOV/9Hb5A4k3S1GF+tv N712ob0La+oIX1ViNpkv39N6Ej/Ui/ekQ==
Oficio de remisión	xdNBQQBWXh/8yEiEbU3e8RXqHsrFkWUcEjdd0S437vdlDR1RVZZM 7IJYyBA5o1r2L+Xc69BZBlb8+icADRfd0Q==
Resolución Nº 391 de 21/05/2025 "Licencia de obras para instalación fotovoltaica en EDAR" - SEGRA 76790	phiV/+Dk0ekJz+HKnadzcPuOkeYN8eU50voGjmA/w0C6la+JoOXevVil YMqjWKem/1awBu4gg0m48FRwYwIBsQ==



VIANA

Código Seguro de Verificación: CXCA ADCL AXCD 7MD2 UHFL

Certificado de notificación aceptada - Notificación electrónica 318023

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.viana.es/>

Pág. 1 de 1

"INSTALACIÓN PLACAS FOTOVOLTAICAS EN EDAR VIANA"

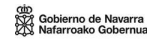
ANEXO II

ANEXO II
SOLVENCIA TÉCNICA
INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN LA EDAR VIANA



ANEXO II

"INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN LA EDAR VIANA"



INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS EN LA EDAR VIANA		Nombre Empresa:
Características del módulo del proyecto		Características del módulo de la empresa licitadora
Nombre del módulo: REC ALPHA PURE-R SERIES 420AA		Nombre del módulo:
1. Datos Generales	1. Datos Generales	1. Datos Generales
1.1. Protección de caja de conexiones igual o superior a IP68	1.1. International Protection (IP):	1.1. International Protection (IP):
1.2. Dimensión 1730 x 1118 x 30 mm (+/- 50x50x5 mm)	1.2. Dimensión (mm):	1.2. Dimensión (mm):
1.3. Peso 21,5 kg (+/- 1kg)	1.3. Peso (kg):	1.3. Peso (kg):
2. Parámetros Eléctricos	2. Parámetros Eléctricos	2. Parámetros Eléctricos
2.1. Potencia Nominal de 420 Wp (+/- 10Wp)	2.1. Potencia Nominal (Wp):	2.1. Potencia Nominal (Wp):
2.2. Eficiencia igual o superior al 21,8%	2.2. Eficiencia (%):	2.2. Eficiencia (%):
3. Garantía	3. Garantía	3. Garantía
3.1. Producción igual o superior al 98% al término del primer año	3.1. Producción al término del primer año (%):	3.1. Producción al término del primer año (%):
3.2. Degradación anual igual o inferior al 0,25%	3.2. Degradación anual (%):	3.2. Degradación anual (%):
3.3. Producción en el año 25 igual o superior al 92%	3.3. Producción en el año 25 (%):	3.3. Producción en el año 25 (%):
4. Parámetros Térmicos	4. Parámetros Térmicos	4. Parámetros Térmicos
4.1. Coeficiente de temperatura para Potencia Máxima igual o inferior a la pérdida del 0,26 %/°C	4.1. Coeficiente de temperatura para Potencia Máxima (%/°C):	4.1. Coeficiente de temperatura para Potencia Máxima (%/°C):
4.2. Coeficiente de temperatura para Tensión de circuito abierto igual o inferior a la pérdida del 0,24%/°C	4.2. Coeficiente de temperatura para Tensión de circuito abierto (%/°C):	4.2. Coeficiente de temperatura para Tensión de circuito abierto (%/°C):
4.3. Coeficiente de temperatura para Intensidad de cortocircuito igual o inferior al 0,04%/°C	4.3. Coeficiente de temperatura para Intensidad de cortocircuito (%/°C):	4.3. Coeficiente de temperatura para Intensidad de cortocircuito (%/°C):
5. Certificados	5. Certificados	5. Certificados
5.1. Certificación requisitos de construcción, IEC 61730	5.1. Certificación requisitos de construcción IEC 61730 (Sí/No):	5.1. Certificación requisitos de construcción IEC 61730 (Sí/No):
5.2. Acreditación de calidad IEC 61215:2021	5.2. Acreditación de calidad IEC 61215:2021 (Sí/No):	5.2. Acreditación de calidad IEC 61215:2021 (Sí/No):
Características del inversor del proyecto		Características del inversor de la empresa licitadora
Nombre del inversor: INGECON SUN 3PLAY-50 TL M4		Nombre del inversor: INGECON SUN 3PLAY-50 TL M4 **
1. Datos Generales	1. Datos Generales	1. Datos Generales
1.1. Rango potencia campo FV 51,5-75 kW	1.1. Rango potencia campo FV 51,5-75 kW	1.1. Rango potencia campo FV 51,5-75 kW
1.2. Dimensiones: 635x530x224 mm (+/- 30x30x10 mm)	1.2. Dimensiones: 635x530x224 mm (+/- 30x30x10 mm)	1.2. Dimensiones: 635x530x224 mm (+/- 30x30x10 mm)
1.3. Peso: 42 kg (+/- 5kg)	1.3. Peso: 42 kg (+/- 5kg)	1.3. Peso: 42 kg (+/- 5kg)
1.4. Grado de protección igual o superior a IP66	1.4. Grado de protección igual o superior a IP66	1.4. Grado de protección igual o superior a IP66
1.5. Marcado CE	1.5. Marcado CE	1.5. Marcado CE
2. Valores de Entrada (DC)	2. Valores de Entrada (DC)	2. Valores de Entrada (DC)
2.1. MPPT igual o superior 4	2.1. MPPT igual o superior 4	2.1. MPPT igual o superior 4
2.2. Rango de tensión MPPT: 180 – 1000 V	2.2. Rango de tensión MPPT: 180 – 1000 V	2.2. Rango de tensión MPPT: 180 – 1000 V
2.3. Tensión máxima entrada: 1.100 V (+/- 50 V)	2.3. Tensión máxima entrada: 1.100 V (+/- 50 V)	2.3. Tensión máxima entrada: 1.100 V (+/- 50 V)
2.4. Corriente máxima entrada: 40 A + 3*32 A (+/- 5A)	2.4. Corriente máxima entrada: 40 A + 3*32 A (+/- 5A)	2.4. Corriente máxima entrada: 40 A + 3*32 A (+/- 5A)
3. Valores de Salida (AC)	3. Valores de Salida (AC)	3. Valores de Salida (AC)
3.1. Rango de tensión de salida: 322-520 V	3.1. Rango de tensión de salida: 322-520 V	3.1. Rango de tensión de salida: 322-520 V
3.2. Corriente máxima salida igual o superior a 84,2 A	3.2. Corriente máxima salida igual o superior a 84,2 A	3.2. Corriente máxima salida igual o superior a 84,2 A
4. Rendimiento	4. Rendimiento	4. Rendimiento
4.1. Eficiencia máxima igual o superior a 98,0%	4.1. Eficiencia máxima igual o superior a 98,0%	4.1. Eficiencia máxima igual o superior a 98,0%
4.2. Euroeficiencia igual o superior a 97,8%	4.2. Euroeficiencia igual o superior a 97,8%	4.2. Euroeficiencia igual o superior a 97,8%
5. Certificado	5. Certificado	5. Certificado
5.1. Cumplirá la normativa UNE 217001:2015 IN	5.1. Cumplirá la normativa UNE 217001:2015 IN	5.1. Cumplirá la normativa UNE 217001:2015 IN
5.2. ITC-BT-40 ANEXO I, del Real Decreto 244/2019	5.2. ITC-BT-40 ANEXO I, del Real Decreto 244/2019	5.2. ITC-BT-40 ANEXO I, del Real Decreto 244/2019
6. Monitorización	6. Monitorización	6. Monitorización
6.1. Monitorizar constantemente la energía consumida de la red y producida, trabajando conjuntamente con los inversores para cambiar sus consignas y de esta manera no inyectar potencia activa a la red o limitarla a un valor de consigna	6.1. Monitorizar constantemente la energía consumida de la red y producida, trabajando conjuntamente con los inversores para cambiar sus consignas y de esta manera no inyectar potencia activa a la red o limitarla a un valor de consigna	6.1. Monitorizar constantemente la energía consumida de la red y producida, trabajando conjuntamente con los inversores para cambiar sus consignas y de esta manera no inyectar potencia activa a la red o limitarla a un valor de consigna
6.2. Acceso y configuración remota de los equipos de la instalación solar	6.2. Acceso y configuración remota de los equipos de la instalación solar	6.2. Acceso y configuración remota de los equipos de la instalación solar
6.3. Visualización del estado general de la instalación en tiempo real (con una frecuencia no mayor a 10 segundos en local y remoto)	6.3. Visualización del estado general de la instalación en tiempo real (con una frecuencia no mayor a 10 segundos en local y remoto)	6.3. Visualización del estado general de la instalación en tiempo real (con una frecuencia no mayor a 10 segundos en local y remoto)
6.4. Visualización de todos los inversores de la planta en una misma pantalla	6.4. Visualización de todos los inversores de la planta en una misma pantalla	6.4. Visualización de todos los inversores de la planta en una misma pantalla
6.5. Posibilidad de captura y archivo en disco del histórico de datos	6.5. Posibilidad de captura y archivo en disco del histórico de datos	6.5. Posibilidad de captura y archivo en disco del histórico de datos
6.6. Configuración del módem para el envío de alarmas. Notificación de alarmas vía email	6.6. Configuración del módem para el envío de alarmas. Notificación de alarmas vía email	6.6. Configuración del módem para el envío de alarmas. Notificación de alarmas vía email
6.7. Obtener los parámetros tanto de continua como de alterna, como son voltajes, intensidades, potencias, reactiva, y parámetros String a String	6.7. Obtener los parámetros tanto de continua como de alterna, como son voltajes, intensidades, potencias, reactiva, y parámetros String a String	6.7. Obtener los parámetros tanto de continua como de alterna, como son voltajes, intensidades, potencias, reactiva, y parámetros String a String
6.8. Representación del histórico de datos en forma de tablas o gráficas de diversos tipos. Generará gráficos dinámicos e informes adecuados a las características de la instalación solar según requerimientos de NILSA	6.8. Representación del histórico de datos en forma de tablas o gráficas de diversos tipos. Generará gráficos dinámicos e informes adecuados a las características de la instalación solar según requerimientos de NILSA	6.8. Representación del histórico de datos en forma de tablas o gráficas de diversos tipos. Generará gráficos dinámicos e informes adecuados a las características de la instalación solar según requerimientos de NILSA
6.9. Actualización de SW: o Capacidad de actualización de SW local y remota o Detección automática de nuevas versiones de sW disponible	6.9. Actualización de SW: o Capacidad de actualización de SW local y remota o Detección automática de nuevas versiones de sW disponible	6.9. Actualización de SW: o Capacidad de actualización de SW local y remota o Detección automática de nuevas versiones de sW disponible
Características de la estructura de soporte y anclaje a suelo del proyecto		Características de la estructura de soporte y anclaje a suelo de la empresa licitadora
Nombre de la estructura: METAL FRAME RENOVABLES 2Vx8		Nombre de la estructura:
1. Obra Civil	1. Obra Civil	1. Obra Civil
1.1. Tamaño Zapatas Centrales Plano 6: 2300x1000x400 mm (+/-30x30x10 mm)	1.1. Tamaño Zapatas Centrales:	1.1. Tamaño Zapatas Centrales:
1.3. Arquetas material base: hormigón	1.3. Arquetas material base:	1.3. Arquetas material base:
1.3. Arquetas tamaño: 50x50x800 cm (+/- 10cm)	1.3. Arquetas tamaño:	1.3. Arquetas tamaño:
2. Estructura Metálica Soporte	2. Estructura Metálica Soporte	2. Estructura Metálica Soporte
2.1. Elevación igual o superior 1m sobre el suelo de la parte inferior de la placa tal y como se requiera en proyecto	2.1. Elevación suelo parte inferior de placa (m):	2.1. Elevación suelo parte inferior de placa (m):
2.2. Material estructura: Estructura fija con doble apoyo, Pies de cimentación y resto de componentes en Acero	2.2. Materiales:	2.2. Materiales:
3. Tornillería	3. Tornillería	3. Tornillería
3.1. Tipo Tornillería: Acero Inoxidable AISI304 (A2 70) o superior	3.1. Tipo Tornillería:	3.1. Tipo Tornillería:
4. Cálculos Mecánicos	4. Cálculos Mecánicos	4. Cálculos Mecánicos
4.1. Peso de 16 paneles y estructura igual o menor a 1124 kg	4.1. Peso en estructura y zapatas:	4.1. Peso en estructura y zapatas:
4.2. Verificación de sobrecarga del viento sobre estructura igual o superior a 7.040 kg	4.2. Sobrecarga del viento sobre estructura:	4.2. Sobrecarga del viento sobre estructura:

* Para el caso en el que el módulo/estructura sea el mismo que el descrito en el proyecto, bastará únicamente con indicarlo en el apartado "Nombre del módulo/estructura"

**El modelo de inversor debe ser el indicado ya que NILSA dispone de instalaciones fotovoltaicas en diferentes EDARs de Navarra con una única aplicación (Ingecon Sun Monitor) de monitorización y control donde solo se pueden monitorizar los inversores de la marca Ingeteam. Esto permite una mayor facilidad de gestión y control.

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR

D/Dña. _____ con DNI: _____
_____ en representación de
_____ con NIF: _____
_____ enterado/a del Pliego Regulator de la contratación de las obras
"INSTALACIÓN PLACAS FOTOVOLTAICAS EN EDAR VIANA".

DECLARO, de conformidad con el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos que:

- a) Reúno los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.
- b) Reúno los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional (**se cumplen los requerimientos detallados en el ANEXO II**).
- c) No estoy incurso en causa de prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- d) Reúno el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los Pliegos de contratación.
- e) Me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderme.
- f) Cuento con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.
- g) La entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.
- h) Cumpro con las obligaciones que establece la normativa vigente en materia de Protección de Datos Personales (LOPD).
- i) No presento a licitación más de una oferta, ni en su nombre ni mediante empresas vinculadas, de acuerdo con la definición recogida en el artículo 20 de la Ley Foral de Contratos.
- j) Que acepto ser notificado/a mediante correo electrónico a la siguiente dirección (*):
_____@_____

(*) Esta dirección debe coincidir con el correo electrónico vinculado a PLENA. En caso de discrepancia entre ambos prevalecerá éste último.

- k) Que indico la posesión de condición de pequeña o mediana empresa (PYME):

☐ SOY PYME

☐ NO SOY PYME

De resultar adjudicatario/a, acreditaré la posesión y validez de los documentos y requisitos exigidos en el plazo máximo de siete días desde que sean requeridos por NILSA.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración.

(Lugar, fecha y firma)

"INSTALACIÓN PLACAS FOTOVOLTAICAS EN EDAR VIANA"

ANEXO IV

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña. _____ con DNI: _____
en representación de _____ con NIF: _____
enterado/a del Proyecto, Pliego de Condiciones Técnicas y del Pliego Regulador de la contratación de las obras **"INSTALACIÓN PLACAS FOTOVOLTAICAS EN EDAR VIANA"**, se compromete en nombre de la empresa a la que representa a su total realización con sujeción estricta a lo expuesto en el Pliego Regulador de la Contratación y en los documentos del Proyecto, que declara conocer y aceptar, en las condiciones económicas siguientes:

_____ (En número) Euros (IVA no incluido)

(TODOS LOS IMPORTES IVA NO INCLUIDO)

(Lugar, fecha y firma)

"INSTALACIÓN PLACAS FOTOVOLTAICAS EN EDAR VIANA"

ANEXO V

MODELO DE AVAL

La entidad _____ (*Bancos. Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizada para operar en España*), con NIF _____, con domicilio (*a efectos de notificaciones y requerimientos*) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre y representación _____ (*nombre y apellidos*), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

a: _____ (*nombre y apellidos o razón social del avalado*), NIF _____, en virtud de lo dispuesto por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos y en el Pliego Regulador, ante NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A. por importe de: _____ euros, en concepto de fianza para responder de las obligaciones derivadas del cumplimiento del contrato de obras "INSTALACIÓN PLACAS FOTOVOLTAICAS EN EDAR VIANA".

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago **al primer requerimiento** de NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A.

El presente aval no podrá ser desconstituido sin la autorización de NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A. y estará en vigor hasta que NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley Foral de Contratos Públicos y legislación complementaria.

El presente Aval ha sido inscrito en fecha.....en el registro de avals con el número.....

Bastanteo de poderes por la Asesoría Jurídica de la CGD o Abogacía del Estado		
Provincia	Fecha	Número o código

"INSTALACIÓN PLACAS FOTOVOLTAICAS EN EDAR VIANA"

ANEXO VI:

MODELO DECLARACIÓN REUTILIZACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

D./Dña. _____ con DNI: _____
en representación de _____ con NIF:
_____ enterado/a de la contratación del servicio para la **"INSTALACIÓN PLACAS
FOTOVOLTAICAS EN EDAR VIANA"**.

Declara que,

Las condiciones acreditadas en la documentación de capacidad, representación, solvencia y
habilitación empresarial o profesional aportada en el procedimiento de licitación:

(.....nombre del expediente y fecha de finalización de la presentación de ofertas)

siguen vigentes, y no ha transcurrido el plazo de 3 años establecido en el artículo 18 bis de la Ley Foral
2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La reutilización de la documentación no será de aplicación a la documentación acreditativa de hallarse
al corriente en las obligaciones tributarias y de seguridad social (recogidas en el Pliego regulador).

(Lugar, fecha y firma)